

PERIODICOOFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 19 de Septiembre de 2007	6a. época	4557
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NUEVE.- Que contiene la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base al Ayuntamiento de Ayala, Morelos, para el cobro de los impuestos derivados de la propiedad inmobiliaria
..... Pág. 2

PUNTO DE ACUERDO.- Por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, así como a la Dirección General de Protección Civil del Estado, a realizar una campaña de revisión permanente a las condiciones físicas que guardan los bienes inmuebles de las instalaciones que ocupan los planteles educativos, preferentemente en los que se imparta la educación inicial, preescolar y primaria.
..... Pág. 7

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007; que celebran el Gobierno del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.
..... Pág. 8

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas durante el ejercicio fiscal 2007; que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
..... Pág. 14

Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007; que celebran el Gobierno del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.
..... Pág. 18

Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los Pueblos Indígenas, durante el ejercicio fiscal 2007; que celebran el Gobierno del Estado de Morelos, y el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos.
..... Pág. 23

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto por el que se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.
..... Pág. 28

Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.
..... Pág. 29

Convenio de Coordinación en materia de regulación de los usos y destinos del suelo, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
..... Pág. 45

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.
..... Pág. 47

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Convocatoria: 016.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de equipo para diversos talleres, para la Secretaría de Desarrollo Económico.

..... Pág. 49

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ACUERDO AC001/SO/06-VIII-07/089.- Mediante el cual se aprueba el corte de caja y Cuenta pública del Municipio de Cuernavaca, del primero al 31 de julio de 2007.

..... Pág. 50

H. AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS.

Acuerdo por el que se crea la Ayudantía Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa de Amayuca del Municipio de Jantetelco, Morelos.

..... Pág. 51

H. AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS.

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

..... Pág. 51

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 65

SEGUNDA SECCIÓN

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acuerdo que aprueba el Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Estatal.

..... Pág. 1

Reglamento para las Organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Estatal.

..... Pág. 3

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Ayala, aprobó por unanimidad, dentro del punto número seis del orden del día el proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base al Ayuntamiento de Ayala para el cobro de la propiedad inmobiliaria, para lo cual remitieron al Congreso del Estado el acta número 13 con el anexo correspondiente.

Con fecha 31 de enero del presente año, fue remitida a esta Soberanía el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Ayala, así como el Acta Número 13 de la Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se aprobó dicho proyecto.

Dado lo anterior y a efecto de que la Comisión de Hacienda se avocó al análisis y dictaminación la Vicepresidencia de la Mesa Directiva en funciones de Presidencia turnó con fecha 14 de febrero, el proyecto mencionado.

Con fecha 2 de agosto del presente año se presento ante la Comisión de Hacienda oficio PMA/SP/708/07 del Presidente Municipal del Municipio de Ayala en la que notifica que por haberse encontrado errores técnicos en las tablas enviadas con el acta de Cabildo número 13 antes mencionada, remite las tablas de valores de suelo y construcción con acta de Cabildo número 33 de fecha 19 de julio de 2007 y que fueron aprobadas por el cabildo para el ejercicio 2006-2009.

CONSIDERACIONES

Los dictaminadores consideramos que en principio se debe resaltar el sustento jurídico de las facultades del ayuntamiento para proponer a este Congreso la expedición de dichas tablas de valores, tomando en cuenta las disposiciones legales que han dado origen a este derecho:

El Constituyente Permanente Federal en el año de 1983, en aras de brindar mayor autonomía a los municipios del país amplió las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, tales como tratamiento y disposición de aguas residuales, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; les otorgó facultades para participar en la formulación de planes de desarrollo regional; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros siempre que afectaran su ámbito territorial; y les otorgó, siendo el caso que nos ocupa, el derecho para proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que servirían de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre otras innovaciones. En este sentido el texto constitucional federal en la actualidad otorga las siguientes prerrogativas a los ayuntamientos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

. . . IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

c) . . .

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

De lo anterior se deriva la facultad constitucional del municipio para proponer la tabla en mención a esta Soberanía.

Continuando con esta última reforma al sistema federativo, y en cumplimiento de lo ordenado por la Carta magna, el Constituyente Permanente del Estado de Morelos, mediante Decreto número 1235, publicado en el Periódico Oficial número 4073, de fecha 1 de septiembre del año 2000, reformó y adicionó, de entre otros preceptos, los artículos 110 al 118 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos, por el que se reconocen las mismas facultades o atribuciones en esta materia a los Ayuntamientos de la entidad. Se considera pues necesario señalar que un año antes, en 1999, en nuestro Estado se reconoció legalmente por primera vez, la facultad recaudatoria de los municipios respecto de algunas contribuciones relacionadas a la propiedad inmobiliaria, aún y cuando a nivel federal se había

reconocido este derecho dieciséis años antes; de manera que con las reformas y adiciones a la Ley de Hacienda Municipal, ordenadas mediante Decreto Legislativo Número 587 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número 4014; a partir del 18 de noviembre de 1999, los Ayuntamientos están legalmente facultados en materia de propiedad inmobiliaria.

Establece pues, nuestra Carta Magna del Estado lo siguiente:

ARTÍCULO 113.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas. . . .

ARTÍCULO 115.- Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, y en todo caso:

. . . IV.- . . .

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior ha permitido reconocer lo que a los Ayuntamientos constitucionalmente corresponde, motivando con ello que ahora se requiera hacer efectivas las disposiciones relativas a la actualización de los valores catastrales. En este sentido, la Ley Orgánica Municipal establece lo siguiente:

Artículo 112.- Los Municipios serán autónomos en la administración de su hacienda, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La hacienda pública de los Municipios se integra de las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislación estatal sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y con los demás ingresos ordinarios y extraordinarios, que en su favor establezca el Congreso del Estado, con las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado les otorgue y con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

Artículo 113.- Los ingresos de los Municipios se integran por:

I Impuestos; . . .

En este sentido y a mayor abundamiento no debemos dejar a un lado las disposiciones contenidas en la Ley de Catastro Municipal, con la

cual se ha buscado otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos propietarios o poseedores de bienes raíces en el Estado para que los trámites de propiedad inmobiliaria se lleven a cabo a nivel municipal, evitando duplicidad o multiplicidad de funciones; de esta manera, con la Ley de Catastro Municipal se ha de acercar a la ciudadanía la prestación de tales servicios ante sus autoridades inmediatas.

Por lo que tratándose de las tablas de valores unitarios, hasta antes de las reformas mencionadas en los párrafos anteriores, eran expedidas por la Junta Central Catastral del Estado, la cual encontraba sustento en la Ley de Catastro del 26 de abril de 1977, la cual vino a ser sustituida por la actual Ley de Catastro Municipal publicada el 30 de julio de 2003 en el periódico oficial tierra y libertad número 4268. De ahí que dicha facultad quedó delegada a cada municipio en base a los lineamientos de dicha ley.

Por otra parte la Ley de Catastro Municipal, faculta al Congreso del Estado para expedir dichas Tablas, toda vez que el artículo 104 dispone que "el Congreso del Estado a propuesta de cada Ayuntamiento, emitirá la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones a la propiedad inmobiliaria", disponiéndose además que dichas propuestas se realizarán cada tres años que de inicio un periodo constitucional de gobierno municipal, dentro de los primeros noventa días.

En este sentido, tratándose de un asunto de carácter hacendario, corresponde a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el análisis y dictaminación de las propuestas de Tablas Unitarias de Valores de los municipios, según las facultades concedidas en la fracción XI del artículo 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Con todo lo planteado hasta este momento debemos concluir que el Ayuntamiento de Ayala ha dado cumplimiento con las leyes mencionadas al haber enviado en tiempo a esta Soberanía su propuesta de Tabla de Valores Unitarios para el cobro de la propiedad inmobiliaria y que este Congreso del Estado y la Comisión dictaminadora se encuentran facultados para expedir el decreto que contenga los Valores Unitarios de suelo y construcción acordes con la realidad actual del municipio, ya que los valores que hasta ahora se han aplicado datan del año de 1992 fecha en la que se expidió aún por el Ejecutivo del Estado.

Señala el Ayuntamiento de Ayala dentro del acta de cabildo en la que aprobó el proyecto de Tabla de Valores, que su propuesta se da con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Catastro del Estado de Morelos y se propone trabajar con los

montos mínimos durante noviembre y diciembre del 2006 y el periodo del 2007-07-04, teniendo un incremento del 6% en los montos mínimos aplicables al 2008 y un incremento más del 6% en los montos mínimos para el 2009 por lo que el propósito del cabildo es buscar un equilibrio en los ajustes que realizará en el cobro de impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

Así mismo esta decisión se ve modificada con el acta de Cabildo número 33 de fecha 19 de julio de 2007 en la que el Subdirector de Catastro municipal manifestó que las tabla fueron analizadas conjuntamente con Tesorería y se presenta para su análisis, así como que se incluya a el fraccionamiento Villa Dorada y se incremente en un 2% en los mínimos aplicables siendo acordadas por unanimidad de votos.

Así pues al hablar de los principios en el cobro de contribuciones debemos remitirnos los aspectos de equidad, proporcionalidad y justicia que debe contener la Tabla de Valores Unitarios analizada, para lo cual es menester observar a detalle las características que deben tomarse en cuenta al momento de expedir dicho instrumento catastral:

Así, la Ley determina que las Tablas de Valores Unitarios deben contener lo siguiente:

I. La identificación de las tablas de valores unitarios,

II. Valores unitarios de suelo y construcción,

III. La identificación del municipio, la zona catastral, el número y tipo de área homogénea, el área base, la banda de valor y su vialidad, la manzana y el valor unitario.

IV. Los aspectos que deberán contener la clasificación de las zonas dentro de las Tablas.

Señala la Ley de Catastro Municipal a partir del artículo 104 y hasta el artículo 113 las características y especificaciones de las tablas unitarias de valores, por lo que según se refiere en el documento, el ayuntamiento estableció dentro de sus tablas la Clave, la Región, el Poblado así como los valores para dichos conceptos. Por otra parte en cuanto a los valores de construcción tomó en cuenta los usos y las clases que determina la ley de catastro.

En este sentido se consideran cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Catastro Municipal, y aunado a esto es menester destacar que los valores catastrales han quedado obsoletos tras varios años de no ser actualizados; por lo que es urgente contar con una aplicación de valores unitarios de suelo y construcción acordes con la realidad del municipio, que en combinación con los factores de incremento y demérito correspondiente permitan a la autoridad aplicar dicho valor para el cobro de los impuestos sobre propiedad inmobiliaria.

Por lo anterior y correspondiéndole al Congreso del Estado expedir el decreto que de vigencia a la Tabla de Valores Unitarios del Municipio de Ayala, esta Comisión considera pertinente tomar en cuenta para su aprobación, las especificaciones técnicas que previamente el mismo Ayuntamiento, haciendo uso de sus recursos especializados y de sus facultades en materia catastral, ha analizado, y aprobado para solicitar a esta Soberanía su expedición, por lo que este dictamen con proyecto de decreto busca apoyar la facultad de los municipios en materia catastral y de propiedad inmobiliaria, cuidando únicamente el apego a lo establecido por la legislación vigente.

Aunado a esto, podemos decir que dada la importancia de la prestación de los servicios municipales y siendo ésta una de las responsabilidades más importantes a cargo del gobierno municipal al ser el vínculo más estrecho con los ciudadanos, se refuerza el hecho de la expedición de la referida tabla tomando muy en cuenta las especificaciones propuestas por el ayuntamiento.

En este orden de ideas apoyar la actualización para la aplicación de las políticas fiscales en materia municipal, permitirá contribuir a mecanismos de captación que contengan como punto de partida los elementos de justicia, equidad y responsabilidad. Tomando como base los cambios registrados en el ámbito económico, social, cultural y de hecho en el entorno que involucra a la sociedad. Se sabe que determinar una imposición no es una tarea fácil, que su procedimiento debe argumentarse de manera objetiva a partir de elementos económicos, políticos y de bienestar social, dada su afectación a la población en su conjunto, más sin embargo es una actividad que si se realiza con profesionalismo, ética y responsabilidad se logran buenos resultados.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que en el ámbito de la imposición y específicamente de la municipal resalta el que se realiza a la propiedad y a la construcción, en este sentido, el catastro urbano se concibe como el inventario de los bienes inmuebles de la ciudad (debidamente actualizado y clasificado), con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica; que para lograr un manejo sano de las finanzas municipales y contar con más recursos para otorgar beneficios a su población es necesario el contar con información básica, correcta y actualizada de la propiedad urbana en su conjunto (catastro urbano) para evitar la evasión, la inequidad y propiciar la justicia; el catastro urbano, hoy en día ha cobrado importancia para todas las administraciones debido al importante peso que significa su aporte al presupuesto de los municipios; que en los momentos actuales el catastro urbano constituye una fuente permanente de información para el ordenamiento urbano, coadyuvando a la elaboración de proyectos de desarrollo para las ciudades.

Por lo anterior se hace necesario sentar una de las bases legales para la creación de mecanismos que permitan coadyuvar en el cobro del impuesto predial en nuestros municipios.

En este contexto el presente documento pretende:

- Fortalecer el sistema tributario en la propiedad inmobiliaria a nivel municipal y de esta manera fortalecer la recaudación.

- Impulsar las actualizaciones permanentes de las bases para la tributación de los contribuyentes cuidando el apego de dichas bases a nuestra normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS NUEVE.

QUE CONTIENE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Congreso del Estado emite la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base al Ayuntamiento de Ayala, Morelos para el cobro de la propiedad inmobiliaria aprobada en los términos que se especifican a continuación:

Nº	USO HABITACIONAL	CLAVE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	CLASE HABITACIONAL	A	\$ 315.00	\$ 1,215.00
2	CLASE HABITACIONAL	B	\$ 810.00	\$ 1,710.00
3	CLASE HABITACIONAL	C	\$ 1,160.00	\$ 2,060.00
4	CLASE HABITACIONAL	D	\$ 1,625.00	\$ 2,525.00
5	CLASE HABITACIONAL	E	\$ 2,235.00	\$ 3,035.00
6	CLASE HABITACIONAL	F	\$ 2,935.00	\$ 3,835.00

Nº	USO COMERCIAL	CLAVE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	ECONÓMICO	A	\$ 1,260.00	\$ 2,160.00
2	REGULAR	B	\$ 1,725.00	\$ 2,625.00
3	BUENO	C	\$ 2,235.00	\$ 3,135.00
4	MUY BUENA	D	\$ 3,035.00	\$ 3,935.00

Nº	USO INDUSTRIAL	CLAVE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	ECONÓMICA	A	\$ 830.00	\$ 1,730.00
2	LIGERA	B	\$ 1,860.00	\$ 2,760.00
3	MEDIANA	C	\$ 2,550.00	\$ 3,450.00
4	PESADA	D	\$ 3,320.00	\$ 4,220.00
5	CHIMENEA	E	\$ 1,705.00	\$ 2,605.00
6	COMPLEMENTARIA BAJA	F	\$ 2,490.00	\$ 3,390.00
7	COMPLEMENTARIA MEDIA	G	\$ 3,070.00	\$ 3,970.00
8	COMPLEMENTARIA ALTA	H	\$ 4,350.00	\$ 5,250.00
9	CISTERNA	I	\$ 1,130.00	\$ 2,030.00
10	TANQUE METÁLICO	J	\$ 1,910.00	\$ 2,810.00
11	TANQUE CONCRETO	K	\$ 2,490.00	\$ 3,390.00
12	SILO METÁLICO	L	\$ 1,660.00	\$ 2,560.00
13	SILO CONCRETO	M	\$ 1,210.00	\$ 2,110.00

Nº	USO EQUIPAMIENTO	CLAVE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	ESCUELA BAJA	C	\$ 1,650.00	\$ 2,550.00
2	ESCUELA ALTA	D	\$ 2,790.00	\$ 3,690.00
3	ESTACIONAMIENTO	E	\$ 365.00	\$ 1,265.00
4	HOSPITAL BAJO	F	\$ 3,010.00	\$ 3,910.00
5	HOSPITAL ALTO	G	\$ 5,020.00	\$ 5,920.00
6	HOTEL BAJO	H	\$ 3,230.00	\$ 4,130.00
7	HOTEL ALTO	I	\$ 5,285.00	\$ 6,585.00
8	MERCADO BAJO	J	\$ 1,160.00	\$ 2,060.00
9	MERCADO ALTO	K	\$ 2,740.00	\$ 3,640.00

Nº	USO ESPECIAL	CLAVE	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
1	ALBERCA ECONÓMICA	A	\$ 2,290.00	\$ 3,190.00
2	BARDA CICLONICA	B	\$ 1,080.00	\$ 1,980.00
3	BARDA TABIQUE	C	\$ 1,410.00	\$ 2,310.00
4	CANCHA DE CONCRETO	D	\$ 350.00	\$ 1,250.00
5	CANCHA DE FRONTÓN	E	\$ 660.00	\$ 1,560.00
7	CANCHA DE SQUASH		\$ 1,660.00	\$ 2,560.00
6	COBERTIZO BAJO	G	\$ 450.00	\$ 1,350.00
7	COBERTIZO ALTO	H	\$ 810.00	\$ 1,710.00
8	PAVIMENTO CONCRETO		\$ 375.00	\$ 1,275.00
9	PAVIMENTO ASFALTO		\$ 205.00	\$ 1,105.00

TABLA DE DEMERITOS					
ESTADO DE CONSERVACIÓN			EDAD		
NO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	%	LETRA	EDAD-ANOS	%
1	BUENO O EN MUY BUEN ESTADO	5	V	0-10	5
2	BUENO	10	X	10-30	15
3	REGULAR	15	Y	30-50	20
4	MALO	20	Z	MAS DE 50	40
5	MUY MAL ESTADO O RUINOSO	25			

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO POR M2, EN EL MUNICIPIO DE AYALA MORELOS.				
CLAVE	REGIÓN	POBLADO	VALORES MÍNIMOS	VALORES MÁXIMOS
6400	00	AYALA	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	01	AYALA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	02	AYALA - HACIENDITA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	03	AYALA - MINA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	04	AYALA - CRUZ VERDE (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	05	AYALA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	06	AYALA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	07	AYALA (CORETT)	\$ 80.00	\$ 150.00
6400	08	CONDOMINIO VILLA BONITA	\$ 120.00	\$ 200.00
6400	09	CONJUNTO URBANO "VILLA VERDE"	\$ 120.00	\$ 200.00
6401	00	ABELARDO RODRÍGUEZ	\$ 75.00	\$ 150.00
6401	01	ABELARDO RODRÍGUEZ	\$ 75.00	\$ 150.00
6402	01	HUACATLACO	\$ 45.00	\$ 80.00
6403	01	AHUEHUEYO	\$ 65.00	\$ 100.00
6404	00	ANENECUILCO	\$ 80.00	\$ 150.00
6404	01	ANENECUILCO	\$ 80.00	\$ 150.00
6404	02	ANENECUILCO	\$ 80.00	\$ 150.00
6405	00	APATLACO	\$ 100.00	\$ 150.00
6405	01	FRACCTO.	\$ 150.00	\$ 300.00

		COAHUXTLA		
6405	02	COL. BENITO JUÁREZ	\$ 65.00	\$ 100.00
6405	03	COL. NIÑOS HÉROES	\$ 65.00	\$ 100.00
6406	00	CHINAMECA	\$ 65.00	\$ 100.00
6407	00	HUITZILILLA	\$ 65.00	\$ 100.00
6408	00	JALOXTOC	\$ 65.00	\$ 100.00
6409	00	SAN VICENTE DE JUÁREZ	\$ 65.00	\$ 100.00
6409	01	FRACCTO. CAMPESTRE "VILLA DORADA"	\$ 250.00	\$ 350.00
6410	00	COL. LEOPOLDO HEREDIA	\$ 75.00	\$ 150.00
6410	01	FRACCIONAMIENTO LA PAZ	\$ 120.00	\$ 200.00
6411	00	MOYOTEPEC	\$ 75.00	\$ 150.00
6412	00	OLINTEPEC	\$ 75.00	\$ 150.00
6412	01	AMP. OLINTEPEC	\$ 75.00	\$ 150.00
6412	02	OLINTEPEC (CORETT)	\$ 75.00	\$ 150.00
6412	06	OLINTEPEC (CORETT)	\$ 75.00	\$ 150.00
6413	00	COL. RAFAEL MERINO	\$ 75.00	\$ 150.00
6413	01	COL. RAFAEL MERINO	\$ 75.00	\$ 150.00
6413	05	COL. RAFAEL MERINO	\$ 75.00	\$ 150.00
6414	01	EL SALITRE	\$ 65.00	\$ 100.00
6415	01	TECOMALCO	\$ 45.00	\$ 80.00
6416	00	TENEXTEPANGO	\$ 75.00	\$ 150.00
6416	01	TENEXTEPANGO	\$ 75.00	\$ 150.00
6416	02	CONSTANCIO FARFÁN	\$ 65.00	\$ 100.00
6416	03	CONJ. HAB. LOS PÉREZ	\$ 75.00	\$ 150.00
6417	00	TLAYECAC	\$ 75.00	\$ 150.00
6417	01	REAL DE AYALA	\$ 100.00	\$ 200.00
6417	02	FRACCTO. ISLA DE CUAUTLA	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	03	FRACCTO. PARAÍSO TLAHUICA 1RA SECC.	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	04	FRACCTO. CITLALIN	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	05	FRACCTO. EL VENADITO	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	06	FRACCTO. HUERTAS DE CUAUTLA	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	08	FRACCTO. PRADOS DEL SOL	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	09	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SAN FERNANDO	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	10	PARQUE INDUSTRIAL CUAUTLA	\$ 150.00	\$ 300.00
6417	11	FRACCTO. LOS COLORINES	\$ 120.00	\$ 200.00
6417	13	FRACCTO. PARAÍSO TLAHUICA 2DA SECC.	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	14	U. HAB. 10 DE ABRIL	\$ 100.00	\$ 200.00
6417	15	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA TERESA	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	16	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA LUCIA	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	17	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA MARÍA	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	18	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SAN PABLO	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	19	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SAN JUAN	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	20	U. HAB. MARIANO MATAMOROS, BARRIO SANTA LUCIA	\$ 80.00	\$ 160.00
6417	21	CONCILIADO		----
6417	24	FRACCTO. LAS FLORES	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	25	FRACCTO. PASEOS DE AYALA I	\$ 120.00	\$ 250.00
6417	26	LAS BAJADAS	\$ 75.00	\$ 150.00
6417	27	FRACCTO. PASEOS DE	\$ 120.00	\$ 250.00

		AYALA II		
6417	28	CONJ. URBANO EL DECRETO	\$ 120.00	\$ 250.00
6418	00	EL VERGEL	\$ 65.00	\$ 100.00
6419	01	COL. EMILIANO ZAPATA	\$ 65.00	\$ 100.00
6420	00	PALO BLANCO	\$ 45.00	\$ 80.00

Se trabajará con los Montos mínimos durante los meses de noviembre y diciembre del 2006 y el período de 2007.

Teniendo un incremento del 2% en los montos mínimos aplicables al 2008 y un incremento más del 2% en los montos mínimos para el 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

TERCERO.- Se derogan todas las demás disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA.

DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN
ARREDONDO.

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

LA QUINCUGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Los derechos de los niños deben promocionarse, pero sobre todo protegerse. No importa su raza, su color o su religión; no importa en que país vivan, ni con quién vivan; no importa si son pobres o ricos; y tampoco el idioma que hablen o que religión profesen. No importa que sean hombres o mujeres ni cómo sea su familia, tienen los mismos derechos y quienes estamos a cargo de ellos, tenemos la obligación de cuidar que estos no sean vulnerados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafos sexto y séptimo establece el deber que tenemos de proporcionar los cuidados a las niñas y niños.

Por otra parte el artículo 3º del citado cuerpo normativo garantiza la educación pública gratuita y prevé la impartición de educación por particulares, siempre en los términos que establezca la Ley.

Atendiendo a demás, a lo dispuesto por la Convención de los Derechos de la Niñez (CDN) que fue aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas a finales del año de 1989, y por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1990; y ratificada por el Ejecutivo Federal el 21 de septiembre de 1990 adquiriendo su observancia y cumplimiento la categoría de bien jurídico de carácter obligatorio en nuestro país; y en la que se reconoce que los niños y las niñas, como todo ser humano, tienen derechos que obligan a apoyarlos, defenderlos y protegerlos por parte de todas las instancias de la sociedad, marcando claras responsabilidades para el Estado y para la sociedad misma, así también establece en su artículo 3 fracción 1. "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño." Así también dice: Que "los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; garantiza el deber de proteger a los niños y niñas en su artículo 19º que en sus fracciones primera y segunda inciso b; primero garantizar el auxilio del Estado a la familia en brindar dicha protección a los menores y segunda el derecho del menor a la protección y conservación de su salud.

Ahora, bien nuestro Estado para garantizar la educación cuenta con el Instituto de Educación Básica del Estado; en la impartición de educación elemental que implica

1.- Educación Inicial.- Que se ejecutan bajo las formas básicas de atención a los niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses.

2.- Educación Preescolar.- Es responsable de brindar a niñas de 4 a 5 años de edad, una educación con calidad. Y cuenta con 7 Centros de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP) y 850 jardines de niños.

3.- Educación Primaria.- Que imparte educación a niños de 6 años a 12 años aproximadamente, y cuenta en el Estado de Morelos, con 919 Planteles para educación primaria.

De ahí la necesidad de atender con mayor eficacia lo establecido por nuestra legislación acerca del cuidado y protección que tenemos que brindar a las niñas y niños que acuden a los planteles educativos, tanto estatales como particulares.

La Ley de protección Civil para el Estado de Morelos, por su parte establece en su artículo 1º lo siguiente: "La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Morelos, las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas..."

Y así mismo en su artículo 2º impone como deber del Estado y de los Municipios el cumplimiento de la misma.

Pero para poder hablar de protección civil, es necesario conocer el concepto de dicho termino; para la Ley de Protección Civil del Estado de Morelos, es: "conjunto de principios y normas de conducta a observar por las autoridades y por la sociedad en la prevención, protección y auxilio a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos."

En su artículo 6º fracción III establece como atribución del Estado, asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y ejercitar las facultades de inspección y sanción; y también en el artículo 7º fracción VI dice que corresponde a los Ayuntamientos participar en coordinación con el Ejecutivo del Estado, en la Planeación y ejecución de acciones de protección civil; por lo cual queda clara la participación del Estado y los Municipios para la realización de acciones en materia de protección civil a favor de los morelenses.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que instruya al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, así como a la Dirección

General de Protección Civil del Estado, a realizar una campaña de revisión permanente a las condiciones físicas que guardan los bienes inmuebles de las instalaciones que ocupan los planteles educativos, preferentemente en los que se imparta la educación inicial, preescolar y primaria, a fin de detectar, prevenir y atender, los posibles lugares que debido a su condición o deterioro ya no estén en posibilidad de brindar un buen servicio a los menores, o bien puedan ser causantes de accidentes en perjuicio de las niñas y los niños que acuden a estos.

SEGUNDO.- Se exhorta a los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos, a coordinarse con el Gobierno del Estado para que, a través de sus respectivas áreas de Protección Civil, realicen las labores de inspección y evaluación de riesgos al interior de los planteles educativos primordialmente a nivel de educación inicial, preescolar y primaria, incluyendo las áreas de esparcimiento, aplicando en su caso las medidas preventivas necesarias además de las establecidas en los artículos 14º y 15º de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese el presente punto de acuerdo a las autoridades mencionadas para que se de cumplimiento a lo solicitado, y ordénese su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su difusión.

Recinto Legislativo a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN

ARREDONDO.

SECRETARIO.

DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN

SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL CONVENIO", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES EN LO

SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA, REPRESENTADO POR EL C. JUAN NOLASCO VÁZQUEZ Y LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LO ANTERIOR A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio

III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en adelante “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica”.

VIII. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

IX. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” en el punto 3 referente a los lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

a) Atención a las regiones indígenas;

b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

XI. Con fecha 21 de junio de 2007 se celebró el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, celebrado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

DECLARACIONES

I.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1 El Estado de Morelos, es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El Maestro Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los demás representantes del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con los 3, 10, 25 fracciones I, II y X, 26 fracciones XXV y XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones I, XI, XII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

I.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización de las obras descritas en el presente Convenio, que los recursos fueron autorizados dentro del Ramo 33, Fondo 8, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se manifiesta en el oficio global No. SFP/0003-A/2007, de fecha 05 de enero del 2007, expedido por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas.

Así también se cuenta con la suficiencia presupuestal de las obras que ejecutará la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, lo anterior de conformidad con el oficio número CEAMA/0149/2007 SSEAS-0417/2007 de fecha 8 de mayo del 2007, signado por el Encargado de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento de la Comisión en cita.

1.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el mezzanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.- De "EL MUNICIPIO":

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Que con fecha veintidós de marzo del año dos mil siete se celebró Sesión de Cabildo en la cual se autorizó la participación financiera del presente instrumento, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, misma que forma parte integral del presente Convenio como Anexo 2.

II.4 El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayala, señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala s/n, Colonia Centro, Código Postal 62700, Ayala Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y los artículos 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las obras siguientes:

1. Ampliación de la Red de distribución eléctrica en la localidad La Longaniza.
2. Ampliación de la Red de distribución eléctrica en la Colonia Leopoldo Heredia.
3. Construcción del sistema de Agua Potable en la Colonia Leopoldo Heredia.
4. Construcción del sistema de Agua Potable en la localidad del Rancho el Pañuelo.

Las obras anteriores, su estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en el Anexo de Ejecución correspondiente.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" Se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$492,626.30 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 30/100 Moneda Nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de

conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$697,645.41 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 41/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas celebrado entre La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Morelos el pasado 21 de junio del 2007 y conforme al Anexo 1 de dicho Acuerdo, la Comisión mencionada aportará recursos complementarios por la cantidad de \$1'190,271.70 (Un Millón Ciento Noventa Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 70/100 M.N.)

Los recursos que aporta la Comisión se considerarán como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La totalidad de recursos se debe considerar como recursos federales de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá:

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, por los municipios que así lo soliciten, previo consentimiento de "EL ESTADO", en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Anexo de Ejecución correspondiente y la demás normatividad aplicable

El objeto, dependencia ejecutora, obra, estructura financiera, ejercicio de los recursos, metas, obligaciones, compromisos, alcances y demás disposiciones, se determinarán en el Anexo de Ejecución respectivo.

La dependencia ejecutora deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, para su validación, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" utilizando los formatos que emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberán observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. "EL MUNICIPIO".- Se obliga a que sus dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

SÉPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de su Delegación en el Estado, a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, previo reintegro de "EL MUNICIPIO", según sea el caso.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previo reintegro de "EL MUNICIPIO", a través de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "LA ENTIDAD EJECUTORA" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio, se aplican las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en los supuestos que esta última considera.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- Los ejecutores de las obras y en su caso "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2007. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 02 días del mes de Julio del año 2007.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JUAN NOLASCO VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ASISTIDOS POR:

LIC. PRIMITIVO PÉREZ CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

RÚBRICAS.

No. de obra	Dependencia	Elementos Programáticos			Información de la obra, proyecto o acción					Estructura Financiera 2007 (Pesos)						Metas totales								Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos Principales (aportar)		
		Ejecutora	PG	Subprograma y programa	Nombre la obra	Ubicación				SITIO	Suma	CDI	Estatat	Municipal	Participantes	Del Proyecto		Avance físico al 31/12/2006		Por realizar en 2007		Avance físico al 31/12/2007						Hombres	Mujeres
17/01/0001/2007	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	SG	02b	Ampliación	Ampliación de la Red de distribución eléctrica.	Sin Region	004 Ayala	0160 La Longaniza	IT C	585,180.95	292,590.47	146,295.24	146,295.24	0.00	Poste	19,000		100.00%	19,000	100.00%		153	168	60	1) Suministro de material de reténidas RSA, RBA y RPP 2) Suministro y colocación de poste de concreto octagonal 3) Construcción de la Línea de media y baja tensión 4) Suministro y colocación de transformador 5) Suministro de material e instalación de tierra.				
17/01/0002/2007	H. Ayuntamiento Municipal de Ayala	SG	02b	Ampliación	Ampliación de la Red de distribución eléctrica.	Sin Region	004 Ayala	0152 Colonia Leopoldo Heredia	IT C	164,048.22	82,024.11	0.00	82,024.11	0.00	Poste	5,000		100.00%	5,000	100.00%		45	42	45	1) Suministro de material de reténidas RSA, RBA y RPP 2) Suministro y colocación de poste de concreto octagonal 3) Construcción de la Línea de media y baja tensión 4) Suministro y colocación de transformador 5) Suministro de material e instalación de tierra.				
17/01/0003/2007	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	SC	03	Construcción	Construcción del sistema de Agua Potable	Sin Region	004 Ayala	0152 Colonia Leopoldo Heredia	IT C	1,057,227.80	528,613.90	264,306.95	264,306.95	0.00	Sistema	1,000		100.00%	1,000	100.00%		45	42	90	1) Construcción de la caseta de controles 2) Conexiones de salida del equipo de bombeo 3) Equipo de bombeo 4) Línea de conducción 5) Nicho de Medición 6) Línea de distribución. Nota: Existe un plazo desde hace un año el cual tiene un gasto es de \$15ts y el municipio se encargará de las tomas domiciliarias.				
17/01/0004/2007	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	SC	03	Construcción	Construcción del sistema de Agua Potable	Sin Region	004 Ayala	0069 Rancho el Pañuelo	IT C	574,086.44	287,043.22	287,043.22	0.00	0.00	Sistema	1,000		100.00%	1,000	100.00%		22	31	90	1) Electrificaci ⁿ 2) Equipo de Bombeo 3) Conexiones de salida y línea de conducci ⁿ 4) Tanques elevado de 20m3 5) Caseta de controles 6) Red de distribuci ⁿ Nota: Existe un plazo tipo nota con una gasta de 12ts y el municipio se encargará de las tomas domiciliarias.				
							TOTAL			2,380,543.41	1,190,271.70	697,645.41	492,626.30	0.00															
	VALIDO POR "GOBIERNO DEL ESTADO" L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE												VALIDO POR "EL MUNICIPIO" C. JUAN NOLASCO VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYALA																
Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.																													

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL CONVENIO", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER ORIHUELA GARCÍA Y C.P. OSCAR CRUZ SOTELO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en adelante "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".

VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a los lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Atención a las regiones indígenas;
- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X.- “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

XI.- Con fecha 21 de junio de 2007 se celebró el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, celebrado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

DECLARACIONES

I.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1 El Estado de Morelos, es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El Maestro Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los demás representantes del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con los 3, 10, 25 fracciones I, II y X, 26 fracciones XXV y XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones I, XI, XII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

I.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

I.4 Que la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente cuenta con la suficiencia presupuestal de la obra que ejecutará, lo anterior de conformidad con el oficio número CEAMA/0149/2007 SSEAS-0417/2007 de fecha 8 de mayo del 2007, suscrito por el Encargado de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento de dicha Comisión.

1.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el mezzanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.- De “EL MUNICIPIO”:

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Que con fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete se celebró Sesión de Cabildo en la cual se autorizó la aportación financiera del presente instrumento, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, misma que forma parte integral del presente Convenio como Anexo 2.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Emiliano Zapata número 16, Colonia Centro, Código Postal 62580, Temixco Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” y los artículos 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre “LAS PARTES” para la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para la realización de las obras siguientes:

1. Construcción de 35 cisternas para captación de agua de lluvia en la localidad de Cuentepec.

2. Construcción de la primera etapa de tres de un sistema de tratamiento de aguas residuales por proceso de bio-filtración en la localidad de Cuentepec.

Las obras anteriores, su estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en el Anexo de Ejecución correspondiente.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1'470,121.75 (Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Ciento veintiuno Pesos 75/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas celebrado entre La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Morelos el pasado 21 de junio del 2007 y conforme al Anexo 1 de dicho Acuerdo la Comisión mencionada aportará recursos complementarios por la cantidad de \$3'215,996.25 (Tres Millones Doscientos Quince Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 25/100 M.N.).

Los recursos que aporta la Comisión se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La totalidad de recursos se debe considerar como recursos federales de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá:

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, por los municipios que así lo soliciten, previo consentimiento de "EL ESTADO", en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Anexo de Ejecución correspondiente y la demás normatividad aplicable

El objeto, dependencia ejecutora, obra, estructura financiera, ejercicio de los recursos, metas, obligaciones, compromisos, alcances y demás disposiciones, se determinarán en el Anexo de Ejecución respectivo.

La dependencia ejecutora deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, para su validación, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", utilizando los formatos que emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberán observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a que sus dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

SÉPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de su Delegación en el Estado, a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, previo reintegro de “EL MUNICIPIO”, según sea el caso.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previo reintegro de “EL MUNICIPIO”, a través de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “LA ENTIDAD EJECUTORA” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que “EL MUNICIPIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio, se aplican las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” en los supuestos que esta última considera.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- Los ejecutores de las obras y en su caso “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2007. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 02 días del

mes de Julio del año 2007.

POR “EL MUNICIPIO”
ING. JAVIER ORIHUELA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO
POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ASISTIDOS POR:
PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA RÚBRICAS.

ANEXO No. 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2007 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO MORELOS.

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos		Información de la obra, proyecto o acción				SITIME	Estructura Financiera 2007 (Pesos)					Metas totales				Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)			
		PG	Subprograma y programa	Nombre la obra	Ubicación				Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto		Por realizar en 2007		Avance físico al 31/12/2007	Hombres			Mujeres		
					Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)							U. de Medida	Cantidad	al 31/12/2006	%						Cantidad	
17/01/0006/2007	H. Ayuntamiento de Temixco	SC	03	Construcción	Construcción de 35 cisternas para captación de agua de lluvia.	Sin Region	018 Temixco	0004 Cuentepec	IT	C	1,445,874.50	945,874.50	0.00	500,000.00	0.00	M3	1,400.000	100.00%	1,400.000	100.00%	138	142	90	1) Trazo y nivelación y excavaciones. 2) Construcción de muros de enrocamiento. 3) Preparación de rebozados. 4) Carcamo de bombeo. 5) Losa de agua y covedilla.
17/01/0007/2007	Gobierno del Estado (Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente)	SD	03	Construcción	Construcción de la primera etapa de tres de un sistema de tratamiento de aguas residuales por proceso de biofiltración	Sin Region	018 Temixco	0004 Cuentepec	I	C	4,290,243.500	2,270,121.750	1,470,121.750	550,000.00	0.00	Sistema	1.000	33.33%	0.330	33.33%	1,752	1,797	120	1) Construcción de losa séptica. 2) Caseta de control. 3) Construcción de biofiltro. 4) Pozo de salida.
T O T A L											5,736,118.00	3,215,996.25	1,470,121.75	1,050,000.00	0.00									

VALIDO POR “GOBIERNO DEL ESTADO”
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

VALIDO POR “EL MUNICIPIO”
ING. JAVIER ORIHUELA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE “EL CONVENIO”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, EL

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, REPRESENTADO POR EL PROFR. EFRÉN VILLAMIL DEMESA Y LIC. MANUEL GUERRERO TAPIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LO ANTERIOR A EFECTO DE

COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio

III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en adelante "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".

VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a los lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Atención a las regiones indígenas;
- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X.- "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

XI.- Con fecha 21 de junio de 2007 se celebró el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, celebrado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"

DECLARACIONES

I.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 El Estado de Morelos, es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El Maestro Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los demás representantes del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con los 3, 10, 25 fracciones I, II y X, 26 fracciones XXV y XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 y 6 fracciones I, XI, XII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

I.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización de las obras descritas en el presente Convenio, que los recursos fueron autorizados dentro del Ramo 33, Fondo 8, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se manifiesta en el oficio global No. SFP/0003-A/2007, de fecha 05 de enero del 2007, expedido por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el mezzanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.- De "EL MUNICIPIO":

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Que con fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete se celebró Sesión de Cabildo en la cual se autorizó la aportación financiera del presente instrumento, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, misma que forman parte integral del presente Convenio como Anexo 2.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Envía s/n, Colonia Centro, Código Postal 62520, Tepoztlán Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y los artículos 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de la obra "Ampliación de la Red de distribución eléctrica en la localidad de Santa Catarina", su estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio así como en el Anexo de Ejecución correspondiente.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" Se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$185,763.75 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 75/100 Moneda Nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$278,645.62 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 62/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas celebrado entre La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Morelos el pasado 21 de junio del 2007 y conforme al Anexo 1 de dicho Acuerdo la Comisión mencionada aportará recursos complementarios por la cantidad de \$464,409.37 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve Pesos 37/100 M.N.).

Los recursos que aporta la Comisión se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La totalidad de recursos se debe considerar como recursos federales de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá:

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, por los municipios que así lo soliciten, previo consentimiento de "EL ESTADO", en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Anexo de Ejecución correspondiente y la demás normatividad aplicable

El objeto, dependencia ejecutora, obra, estructura financiera, ejercicio de los recursos, metas, obligaciones, compromisos, alcances y demás disposiciones, se determinarán en el Anexo de Ejecución respectivo.

La dependencia ejecutora deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, para su validación, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", utilizando los formatos que emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberán observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a que sus dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras, permitan a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

SÉPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de su Delegación en el Estado, a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, previo reintegro de "EL MUNICIPIO", según sea el caso.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO", previo reintegro de "EL MUNICIPIO", a través de la Delegación estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL MUNICIPIO", conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "LA ENTIDAD EJECUTORA" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que "EL MUNICIPIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio, se aplican las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en los supuestos que ésta última considera.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- Los ejecutores de las obras y en su caso "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMO NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2007. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de julio del año 2007.

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. EFRÉN VILLAMIL DEMESA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEPOZTLÁN

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS
ASISTIDOS POR:

LIC. MANUEL GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
RÚBRICAS.

ANEXO No. 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2007 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN MORELOS.

		Elementos Programáticos		Información de la obra, proyecto o acción							Estructura Financiera 2007 (Pesos)					Miles totales					Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado (años)	Descripción de los trabajos Principales (Presupuesto)
No. de obra	Dependencia Ejecutora	PG	Subprograma programa	Nombre la obra	Región (Indígena)	Municipio (s)	Localidad (es)	SITIO	ME	Suma	CDI	Estatal	Municipal	Participantes	U. de Medida	Cantidad	Avance físico al 31/12/2006	Por realizar en 2007	Avance físico al 31/12/2007	hombres	Mujeres			
		SG																						
170100092007	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas)	SG	028	Aplicación		Sin Region	020 Tepoztlán	0006 Santa Catarina	IT C	928,818.74	464,409.37	278,645.62	185,763.75	0.00	Poste	40,000	100.00%	40,000	100.00%	2,158	2,067	45	1) Suministro de material de mano de obra (PSA, RBA y ASP) 2) Suministro y colocación de poste de concreto octagonal 3) Construcción de la Línea de media y bajante 4) Suministro y colocación de transformador 5) Suministro de material e instalación de torres.	
TOTAL										928,818.74	464,409.37	278,645.62	185,763.75	0.00										

VALIDO POR "GOBIERNO DEL ESTADO"
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

VALIDO POR "EL MUNICIPIO"
PROFR. ERREN VILLAMIL DEMESA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE "EL CONVENIO", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, REPRESENTADO POR EL ING. MARIO SOBERANES PÉREZ Y LA C. MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio

III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas en adelante "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica”.

VIII. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

IX. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” en el punto 3 referente a los lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Atención a las regiones indígenas;
- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X.- “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

XI.- Con fecha 21 de junio de 2007 se celebró el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, celebrado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”

DECLARACIONES

I.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

I.1 El Estado de Morelos, es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2 El Maestro Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los demás representantes del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con los 3, 10, 25 fracciones I, II y X, 26 fracciones XXV y XXXIV, 27 fracciones II, III, IV, VI, X, XLVI y XLVIII y 34 fracciones I, II, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 8 fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; 5 y 6 fracciones I, XI, XII y XXV del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

I.3 En coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la realización de las obras descritas en el presente Convenio, que los recursos fueron autorizados dentro del Ramo 33, Fondo 8, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), tal y como se manifiesta en el oficio global No. SFP/0003-A/2007, de fecha 05 de enero del 2007, expedido por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el mezzanine del Palacio de Gobierno sito en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.- De “EL MUNICIPIO”:

II.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 38 fracción VIII, 41 fracción IX, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Que con fecha cuatro de mayo y catorce de junio del año dos mil siete se celebraron Sesiones de Cabildo, en las cuales se autorizó la aportación financiera del presente instrumento, tal y como consta en las actas levantadas para tales efectos, mismas que forman parte integral del presente Convenio como Anexos.

II.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Código Postal 62800, Tetela del Volcán Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y los artículos 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las obras siguientes:

1. Modernización y pavimentación del camino el Olivar límites Estado de Puebla (Tepango) del Km 0+000 al 3+900, subtramo 2+300 al 3+900.

2. Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en la calle Amor Chiquito, en (San Andrés) Hueyapan.

Las obras anteriores, su estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en el Anexo de Ejecución correspondiente.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" Se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$780,605.54 (Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Pesos 54/100 Moneda Nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$780,605.54 (Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Pesos 54/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones de "EL MUNICIPIO" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas celebrado entre La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Morelos el pasado 21 de junio del 2007 y conforme al Anexo 1 de dicho Acuerdo la Comisión mencionada aportará recursos complementarios por la cantidad de \$2'561,211.09 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Doscientos Once Pesos 09/100 M.N.).

Los recursos que aporta la Comisión se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

La totalidad de recursos se debe considerar como recursos federales de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá:

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso, por los municipios que así lo soliciten, previo consentimiento de "EL ESTADO", en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Anexo de Ejecución correspondiente y la demás normatividad aplicable

El objeto, dependencia ejecutora, obra, estructura financiera, ejercicio de los recursos, metas, obligaciones, compromisos, alcances y demás disposiciones, se determinarán en el Anexo de Ejecución respectivo.

La dependencia ejecutora deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, para su validación, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", utilizando los formatos que emita la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberán observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. “EL MUNICIPIO”.- Se obliga a que sus dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

SÉPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de su Delegación en el Estado, a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste, previo reintegro de “EL MUNICIPIO”, según sea el caso.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previo reintegro de “EL MUNICIPIO”, a través de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre de 2007, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “LA ENTIDAD EJECUTORA” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.- En caso de que “EL MUNICIPIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio, se aplican las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” en los supuestos que esta última considera.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- Los ejecutores de las obras y en su caso “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.- El presente Convenio estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2007. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 02 días del mes de Julio del año 2007.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. MARIO SOBERANES PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TETELA DEL VOLCÁN

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ASISTIDOS POR:

C. MARIBEL PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
RÚBRICAS.

ANEXO No. 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2007 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCAN MORELOS

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Elementos Programáticos		Información de la obra, proyecto o acción			SITIME	Estructura Financiera 2007 (Pesos)					Metas totales				Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado de ejecución (días)	Descripción de trabajos Principales (Partidas de ejecución)				
		PG	Subprograma y programa	Nombre la obra	Ubicación			Del Proyecto					Avance físico al 31/12/2006	Por realizar en 2007		Avance físico al 31/12/2007								
					Región Indígena	Municipio (s)		Localidad (es)	Suma	CDI	Estatl	Municipal		Participantes	U. de Medida		Cantidad	%			Cantidad			
17/01/0009/2007	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	UC	02a	Modernización y Pavimentación del camino El Olivar límites Estado de Puebla (Tepango) del Km 0+000 al 3+900, subtramo 2+300 al 3+900	Sin Region	022 Tetela del Volcán	0007 El Olivar	T	C	3,000,000.00	2,000,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00	Km	3,900	58.98%	41.02%	1,600	100.00%	2,759	3,255	90	1) Trazo y Nivelación del terreno 2) Formación y compactación de terraplenes 3) Construcción de capa de base 4) Construcción de carpeta asfáltica 5) construcción de cunetas 6) Señalamientos Verticales y Horizontales
17/01/0010/2007	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)	SG	02b	Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en la calle Amor Chiquito, en (San Andrés) Hueyapán	Sin Region	022 Tetela del Volcán	0002 Hueyapán (San Andrés)	IT	C	1,122,422.17	561,211.09	280,605.54	280,605.54	0.00	Poste	42,000	100.00%	42,000	100.00%	2,759	3,255	60	1) Suministro de material de retenidas RSA, RBA y RPP 2) Suministro y colocación de poste de concreto octagonal 3) Construcción de la Línea de media y baja tensión 4) Suministro y colocación de transformador 5) Suministro de material e instalación de tierra.	
TOTAL											4,122,422.17	2,561,211.09	780,605.54	780,605.54	0.00									

VALIDO POR “GOBIERNO DEL ESTADO”
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

VALIDO POR “EL MUNICIPIO”
ING. MARIO SOBERANES PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETELA
DEL VOLCÁN

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI Y 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 14, 29 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y 8, 30, 31, 32, 36, 47 Y 49 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, reconoce que actualmente la distribución espacial de la población ha propiciado un gran desequilibrio, en donde el fenómeno de concentración – dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa tanto de infraestructura, como de servicios, equipamiento y presupuesto, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Por tanto, en dicho Plan se establece como un fin primordial del gobierno, impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas el acceso a los bienes y servicios materiales, culturales y éticos necesarios para gozar de una vida plena, de manera tal, que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

En materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, propone como objetivo primordial, lograr un patrón territorial que frene la expansión desordenada de los centros de población, y provea condiciones de suelo apto para el desarrollo urbano, a través de tres estrategias fundamentales: promover el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, como respuesta a la demanda de suelo apto para el desarrollo social y económico; impulsar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, por medio de acciones de coordinación interinstitucional con el Gobierno Federal, los Municipios y de concertación con la sociedad civil; y normar y orientar la planeación y administración urbana, en los Municipios con los que se hayan convenido acciones de coordinación.

El cabal cumplimiento de los objetivos de la planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado, debe cimentarse en un correcto ejercicio de las atribuciones que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en coordinación con los distintos niveles de gobierno y con los particulares.

Los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contienen los fundamentos conforme a los cuales, los tres órdenes de gobierno, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas con los sectores social y privado, deben enfrentar la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

Por su parte, el artículo 17 fracción tercera de la Ley Estatal de Planeación, establece que a las dependencias de la administración pública estatal, corresponde elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, determina los principios rectores y los mecanismos necesarios para la planeación del desarrollo urbano en el Estado, el cual debe realizarse a través del Programa Estatal de Desarrollo Urbano cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

El pasado catorce de junio del dos mil siete, quedó formalmente instalado el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, como un órgano de participación de la sociedad organizada que coadyuvará al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.

Cumplidos los requisitos que señala el artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos para su integración y en virtud de que el Programa siguió el procedimiento que señala el artículo 36 del ordenamiento en comento, para su elaboración; toda vez que el proyecto de Programa estuvo disponible para consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales y municipales interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, y en adición a que se celebraron tres foros de consulta pública en los que se expuso el proyecto, para recibir sugerencias y planteamientos de los interesados.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2007-2012.

Artículo 1. Se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones, será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaborará sus Programas Operativos Anuales, los cuales servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto respectivos, a efecto de que la Secretaría de Finanzas y Planeación realice las provisiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y en el contexto de la programación anual de gasto público.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Planeación evaluará periódicamente el avance del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, proponiendo en su caso las reformas a dicho Programa.

Artículo 5. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, una vez publicados el presente Decreto y la versión abreviada del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, se proceda a su inscripción en la sección quinta del Registro de Programas de Desarrollo Urbano de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 6. Para efectos de la difusión y consulta del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, se encontrará un ejemplar a disposición del público en general, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto y la versión abreviada del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días de septiembre de dos mil siete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2007-2012 INTRODUCCIÓN

En el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 se definen las políticas generales para la fundación, crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población, así como los lineamientos estratégicos de los sistemas urbanos.

De conformidad a lo que establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el presente documento se convierte en un instrumento de planeación de observancia general y obligatoria para los tres sectores de la población; público, social y privado, que aportará elementos para la definición de políticas públicas, por su carácter territorial e intersectorial y por su visión de corto, mediano y largo plazo.

I. BASES GENERALES

1. Antecedentes

El 29 de mayo del 2002 salió publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Tierra y Libertad" Núm. 4188, el Decreto por el que se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2001-2006 y quedó inscrito en la Sección Quinta del Registro de Programas de Desarrollo Urbano de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de junio del 2002.

Con la finalidad de hacer frente a los reclamos actuales en el sentido de promover un desarrollo equilibrado y sustentable, es necesario adecuar el documento que se señala, contemplando los cambios del contexto y características del desarrollo urbano actual, replanteando sus perspectivas al corto, mediano y largo plazo.

Para tal fin, el 14 de junio del 2007 quedó formalmente instalado el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano como un órgano de participación de la sociedad organizada, que coadyuvará al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.

2. El Estado y su relación en el Sistema Urbano Nacional

La Región Centro del País es el punto de concentración mayor de población urbana e industrialización nacional, actualmente, ese subsistema urbano regional está conformado por el Distrito Federal y los estados de Morelos, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala y Estado de México; los cuales en su conjunto concentran una población total de 33'138,164 habitantes que representan el 32.09 % de la población actual del país, distribuidos en 535 municipios que abarcan una superficie de 86,738 kilómetros cuadrados.

¹ Entidad	Población		% pob. con respecto a la región ²	% pob. con respecto al país ²
	2000	2005		
Distrito Federal	8'605,239	8'720,916	26.32	8.83
Hidalgo	2'235,591	2'345,514	7.08	2.27
Estado de México	13'096,686	14'007,495	42.27	13.56
Morelos	1'555,296	1'612,899	4.87	1.56
Puebla	5'076,686	5'383,133	16.24	5.21
Tlaxcala	962,646	1'068,207	3.22	1.03
Total región	31'532,144	33'138,164		32.09
País	97'483,412	103'263,388		

Fuente: ¹ XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI y II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

² Cálculos SSDUV 2007.

Considerando datos del II Censo de Población y Vivienda del 2005 del INEGI, Morelos ocupó el quinto lugar en la Región Centro, siendo el Estado de México el primer lugar.

De acuerdo a datos censales del año 2000, la población en la región fue de 31'532,144 habitantes y para el año 2005 se incrementó a 33'138,164 habitantes, que representó una tasa de crecimiento media anual del 0.88 por ciento.

Entidad	Población ¹ 2005	Tasa de crecimiento ² 2000-2005	Superficie km ²	Densidad de población ² 2005
Distrito federal	8'720,916	0.24	1,499	5,818
Hidalgo	2'345,514	0.85	20,987	112
Estado de México	14'007,495	1.19	21,461	653
Morelos	1'612,899	0.64	4,958	325
Puebla	5'383,133	1.04	33,919	159
Tlaxcala	1'068,207	1.86	3,914	273
Región	33'138,164	0.88	86,738	382
País	103'263,388	1.02	1,967,183	52

Fuente: ¹ XII Censo General de Población y Vivienda, 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

² Cálculos SSDUV 2007.

En relación con la población urbana y rural que habita en la Región Centro del País, se presenta la siguiente tabla:

Entidad	Población 2005	Nº Municipios	Nº de localidades 2005		
			Urbanas	Rurales	Total
Distrito Federal	8'720,916	16	32	450	482
Hidalgo	2'345,514	84	112	4,442	4,554
Estado de México	14'007,495	125	437	4,356	4,793
Morelos	1'612,899	33	87	1,270	1,357
Puebla	5'383,133	217	266	6,082	6,348
Tlaxcala	1'068,207	60	101	1,138	1,239
Región	33'138,164	535	1,035	17,738	18,773
País	103'263,388	2,402	3,190	187,714	187,904

Considerando a la población de 12 años y más, la Región Centro concentra un total de 28'695,812 habitantes, que representa el 32.46 % de la población económicamente activa del país contada en el 2005. Morelos cuenta con una población económicamente activa de 1'388,364 habitantes, ocupando el 5° lugar con una aportación del 4.84 % del total.

3. Marco jurídico

El proceso de formulación, aprobación y ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012 se fundamenta en:

Ley de Planeación,

Ley General de Asentamientos Humanos,

Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos (LOTAH),

Ley Estatal de Planeación, y

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

4. Condicionantes de planeación

Los condicionantes de planeación del presente programa son:

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

II. DIAGNÓSTICO

1. Subsistema natural

Caracterización y análisis del subsistema natural

Edafología

El territorio morelense se conforma por once unidades de suelo de las cuales son dominantes las clases Feozem, Vertisol, Andosol, Regosol y Rendzina. El resto de las unidades de Acrisol, Cambisol, Castañozem, Chernozem, Litosol, Luvisol, se distribuyen en el territorio en proporciones menores y están vinculadas a la distribución de los suelos dominantes.

Geología

En el Estado existen afloramientos de rocas ígneas y sedimentarias, las primeras son las más antiguas en la región y las más abundantes (basalto, andesitas, riolacitas, tobas, suelos de aluvión, etc.) se clasifican desde el punto de vista litológico como calizas y depósitos marinos interestratificados de areniscas y lutitas. Las rocas sedimentarias cubren importantes extensiones pero en menor escala, representadas por calizas, conglomerados, areniscas y lutitas.

La actividad tectónica, conocida como el corrimiento de las placas de la corteza terrestre, se manifiesta en la entidad por la presencia de algunas fallas del sistema Clarión, que atraviesan al norte de Cuernavaca.

Potencialidades y limitantes de los suelos para la ocupación y aprovechamiento de los seres humanos

Capacidad agrícola del suelo

La superficie estatal reconocida como apta para la actividad agrícola, está contenida en su mayoría en las zonas geológicas Centro Oriente y Centro Poniente.

Capacidad pecuaria del suelo

La superficie para la actividad pecuaria de Morelos está contenida en las zonas geológicas Centro Oriente, Centro Poniente y de barrancas, a excepción de la superficie con erosión irreversible.

Capacidad para el asentamiento de los seres humanos y su infraestructura

La aptitud para el desarrollo de asentamientos se ubica en los municipios de Cuernavaca, Tepoztlán, Temixco, Miaatlán, Puente de Ixtla y Ayala los más aptos en su estructura de suelo para el desarrollo y conservación de infraestructura urbana.

Uso del suelo

Distribución estatal de uso de suelo

La condición de áreas naturales protegidas en más del 27% del territorio estatal no ha sido suficiente para contener la expansión de la mancha urbana ni la presión de la frontera agrícola.

Uso del suelo	%	Hectáreas
Agrícola	32.91	16,190.71
Bosque templado	9.19	4,519.07
Vegetación tropical	30.66	15,084.47
Urbano	15.48	7,615.61
Suelo sin vegetación aparente	11.76	5,785.33

Peligros y amenazas naturales

Sequía interstival - Los municipios con mayor riesgo de esta sequía son aquéllos que pertenecen a las zonas agrícolas del oriente, porción central y sur del Estado.

Heladas - Los días del año en que las temperaturas descienden considerablemente tienen más probabilidad en los municipios de la zona norte. En el resto de los municipios del Estado la probabilidad de que se presenten este tipo de inclemencias es muy baja.

El Estado se encuentra susceptible también a riesgos: sísmicos, de inundación y volcánicos

Áreas naturales protegidas del estado de Morelos

Nombre y categoría	Categoría de protección	Superficie	
		(ha)	%
Lagunas de Zempoala	Parque Nacional	3,965	0.80
El Tepozteco	Parque Nacional	23,800	4.80
Iztaccíhuatl-	Parque Nacional	700	0.14

Popocatepetl			
Sierra de Huautla	Reserva de la Biosfera	50,031	10.09
Corredor Biológico Chichinautzin	Área de protección	37,302	7.52
El Texcal	Área de conservación	408	0.08
Los Sabinos	Área de conservación	152	0.03
Sierra de Monte Negro	Reserva Estatal	7,328	1.48
Las Estacas	Reserva Estatal	652	0.13
Barranca de Chapultepec	Parque Urbano Estatal	20	0.004

Actualmente los aportes de investigaciones, de programas de manejo y conservación así como de difusión han incrementado la cantidad de información que se puede encontrar con respecto a la Áreas Naturales Protegidas del estado de Morelos.

Contaminación del agua

Las fuentes de contaminación del agua suelen dividirse en dos tipos: fuentes directas y fuentes indirectas. Las primeras incluyen las descargas de las industrias, plantas de tratamiento de aguas residuales, etc., que arrojan fluidos de calidades diversas directamente a las corrientes y cuerpos de agua; las fuentes indirectas incluyen los contaminantes que entran al suministro de agua desde la tierra y el agua subterránea (fertilizantes, pesticidas, etc.) o el aire a través de la lluvia ácida.

Disponibilidad natural media del agua

La disponibilidad natural media total que corresponde al 23.50 % de la captación original, representa en números absolutos 1,136 hm³, de los cuales 730.30 hm³ corresponden a manantiales y sólo 405.70 hm³ a la recarga real.

Aguas superficiales

La entidad se localiza en la porción del Alto Balsas, la mayor parte de ella en la cuenca del río Amacuzac y el resto en la cuenca del río Nexapa, con una superficie de 4,121 km² y 820 km² respectivamente.

2. Subsistema social

De acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del INEGI, en el año 2000, Morelos contó con un total de 1'555,296 habitantes localizados en un sistema de 1,341 localidades; cantidad que para el año 2005 se modificó con un total de 1'612,899 habitantes ubicados en 1,357 localidades.

Distribución territorial

Regionalización

El estado de Morelos se divide en seis regiones, las cuales presentan una dinámica funcional que genera afectación entre ellas y los municipios que las conforman; contexto que nos permite analizar la interdependencia que guardan y detectar sus insuficiencias. Las regiones del Estado son: Región Centro-Poniente, Región centro-oriente, Región sur, Región poniente y Región oriente

Infraestructura vial

De acuerdo a cifras del Anuario Estadístico para Morelos del 2006, el sistema carretero de la entidad se integra por un total de 2,055.32 kilómetros de longitud, los cuales se subdividen de la siguiente forma:

La red carretera estatal se integra por 1,163.66 kilómetros correspondientes a las carreteras alimentadoras y 445.14 kilómetros a la red secundaria conformada por los caminos rurales; lo que suma un total de 1,608.80 kilómetros de vialidades y representa el 78.27 % del sistema carretero en la entidad.

La red carretera federal libre cuenta con un total de 288.04 kilómetros de vías troncales, que representa el 14.01 % del total.

Con respecto a las vialidades de cuota, la Delegación Regional IV de CAPUFE atiende a un total de 158.48 kilómetros de autopistas, que representa el 7.71 % de la red carretera existente en Morelos.

Distribución rango tamaño

El número de localidades en el Estado se ha incrementado de manera importante en los últimos 35 años, pasando de 352 localidades en 1970 (tres localidades urbanas y 349 localidades rurales y mixtas) a 1,357 asentamientos humanos en el año 2005 (15 localidades urbanas y 1,342 localidades rurales y mixtas), las cuales fueron habitadas por 981,602 y 631,297 habitantes respectivamente.

La población de las localidades rurales continúa decayendo en términos relativos. En el periodo de 1970 al año 2005 su proporción disminuyó del 30.12 % al 14.05 % con respecto al total de la población en el Estado, no obstante que el número de asentamientos humanos creció en un total de 961 unidades (todas ellas con un bajo número de habitantes).

Nivel de urbanización

Las áreas con predominio urbano son aquellas en donde los asentamientos urbanos tienen predominio sobre los rurales.

En el año de 1970, Morelos presentó un nivel de urbanización del 34.97 % al contar con 430,968 habitantes en localidades mayores a los 2,500.

Para 1990 el nivel de urbanización fue del 42.81 % y para el año 2000 de 42.71 %, contando con una población de 1'023,224 y 1'328,722 personas respectivamente habitando localidades no rurales.

Para el año del 2005, el nivel de urbanización se presenta con un incremento mínimo llegando al 43.03 % y un total de 1'388,069 habitantes de localidades mixtas y urbanas.

Los municipios más urbanizados corresponden a aquéllos que integran las tres principales zonas conurbadas en la entidad como: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Cuautla, Jojutla, Puente de Ixtla, y Zacatepec.

Grado de urbanización

El grado de urbanización nos permite saber cual es la proporción de habitantes que vive en localidades de más de 15,000 habitantes. El 59.77 % del territorio estatal presenta condiciones urbanas, y son 13 los municipios que presentan estas condiciones, los municipios que destacan por su alto grado de urbanización son: Cuernavaca, Temixco, Cuautla, Jiutepec y Emiliano Zapata.

Estructura territorial

La importancia relativa de una localidad se obtiene utilizando los siguientes criterios:

- Tamaño de población
- Oferta de bienes y servicios
- Número de establecimientos comerciales, y
- Establecimientos educativos

En Morelos contamos con dos aglomeraciones urbanas (Cuernavaca y Cuautla), que son ciudades que han tenido procesos de expansión urbana hacia municipios adyacentes y no han rebasado el millón de habitantes.

Dispersión de la población

Índice de dispersión

Son aquellas localidades menores a los 2500 habitantes que en función de su distancia relativa a núcleos de población de mayor tamaño y vías de comunicación resultan potencialmente vulnerables por su condición de dispersión y aislamiento.

Los municipios que presentaron un mayor índice son: Ayala, Coatlán del Río, Yautepec y Tlaquiltenango.

Distribución espacial de los asentamientos humanos

El análisis de la distribución espacial se determina considerando la distancia promedio de cada asentamiento con respecto al más próximo, la superficie del municipio y el número de localidades.

Los municipios de Jiutepec, Zacualpan, Temoac, Cuernavaca, Tetela del Volcán, Totolapan, Cuautla y Tepalcingo presentan un sistema urbano concentrado tomando en cuenta la distribución espacial de sus localidades. Los municipios de Mazatepec y Yecapixtla presentan una distribución territorial de sus localidades uniforme; Tlaquiltenango y Jantetelco cuentan con localidades dispersas en su territorio municipal. El resto de los municipios (21) cuentan con una distribución espacial de sus asentamientos humanos no concentrada ni homogénea.

Aglomeraciones urbanas

En Morelos se identifican dos zonas metropolitanas, la de Cuautla y la de Cuernavaca.

Zona Metropolitana	Total de municipios	Municipios centrales
Cuautla	5	3
Cuernavaca	6	6

En Morelos existen cuatro zonas conurbadas reconocidas oficialmente, las cuales son:

1. Zona Conurbada de Cuernavaca (Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco y Xochitepec).

2. Zona Conurbada de Cuautla (Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan).

3. Zona Conurbada de Jojutla (Jojutla, Zacatepec, Tlaquiltenango, Tlaltizapán y Puente de Ixtla).

4. Zona Conurbada de Oaxtepec, Cocoyoc, Paraíso de América: (Yautepec, Tlayacapan y Atlatlahucan).

En conjunto las cuatro zonas conurbadas en el Estado, concentran un total de 283 localidades en 16 municipios y suman el 78.16 % de la población en la entidad.

Dinámica demográfica

En la siguiente tabla se puede observar el crecimiento de la población del Estado.

Población total 1970, 1990, 2000 y 2005

Estado	1970	1990	2000	2005
habitantes	616,119	1,195,059	1,555,296	1,612,899

Fuente: Censos Generales de Población y Vivienda 1970, 1990 y 2000, INEGI. Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Tasa de crecimiento de la población

La tasa de crecimiento (TC) indica la tendencia de una población a crecer o decrecer en un determinado periodo. El municipio que presentó la mayor tasa de crecimiento en el periodo 1990-2000 fue Emiliano Zapata con 5.53 %, seguido por Jiutepec con 5.35 %, Xochitepec con el 5.07 % y Atlatlahucan con el 4.74 %; otros municipios que registraron altos índices fueron Huitzilac, Tlayacapan, Yautepec, Totolapan y Yecapixtla, experimentando tasas de crecimiento de 3.69, 3.45, 3.43, 3.25 y 3.07 % respectivamente.

Por otro lado se presentó una tasa de crecimiento menor en los municipios de Coatlán del Río, Zacatepec, Tlaquiltenango, Jojutla y Tetecala con tasas de crecimiento media anual de 0.77, 0.84, 0.95, 1.27 y 1.34 % respectivamente.

Estructura de la población por edad y sexo

La composición de una población por sexo y edad es el resultado de la tendencias de la fecundidad, la mortalidad y la migración (ocurren con desigual frecuencia en distintas edades), resulta de gran relevancia para el diseño de políticas públicas de implementación de estrategias dirigidas a atender de manera diferenciada a la población.

La población en Morelos muestra una estructura joven que se caracteriza por la reducción progresiva de los grupos de edades menores a los 14 años y el crecimiento moderado de la población de 65 años y más.

Población indígena

En Morelos aún quedan vestigios de grupos originarios de la entidad y se manifiestan al ser hablantes de alguna lengua del antiguo Anáhuac. En la actualidad existen 15 localidades indígenas que son las siguientes:

Municipio	Localidad
Miacatlán	Coatetelco
Puente de Ixtla	Xoxocotla
Cuautla	Tetelcingo
Tetela del Volcán	Hueyapan
Cuernavaca	Ocotepec
Xochitepec	Atlacholoaya
Huitzilac	Coajomulco
Jantetelco	Chalcatzingo
Jonacatepec	Amacuitlapilco
Temoac	Huazulco
Tlayacapan	Tlayacapan
	San José de los Laureles
Tepoztlán	Amatlán de Quetzalcóatl
	Santa Catarina
	San Juan Tlacotenco
Temixco	Cuatepec

Las localidades de Xoxocotla, Amatlán de Quetzalcóatl, Hueyapan, Tetelcingo y Cuentepec reciben la categoría de Señoríos Indígenas.

En Morelos la lengua náhuatl es la que predomina entre la población indígena, seguido por las lenguas mixtecas y tlapanecas.

Densidad de población

Indica el número de personas que viven en cada unidad de superficie, generalmente se expresa en habitantes por kilómetro cuadrado. En el año de 1970 la densidad estatal fue de 124 hab/km² que con relación a la presentada en el año 2000 aumentó casi el triple; para el 2005 la densidad fue de 325 hab/km². Los municipios de Jiutepec, Cuernavaca, Zacatepec, Temixco, Emiliano Zapata y Cuautla presentaron las mayores densidades en el año 2000.

Migración de la población

Los movimientos migratorios presentan dos enfoques: el de la emigración, desde el punto de vista del lugar o país de donde sale la población; y el de la inmigración, desde el punto de vista del lugar o país donde llegan los migrantes.

A partir de los datos censales se tienen dos tipos de inmigrantes: acumulados y recientes.

La inmigración reciente permite confirmar el patrón observado con la inmigración acumulada. Los migrantes recientes "comprenden a los mayores de cinco años de edad y más que en 1995 vivían en otra entidad federativa, así como a los menores de cinco años que nacieron en otra entidad". El municipio que presentó el índice más alto en el Estado fue Atlatlahucan, en donde casi el 10 % de su población manifestó en el censo del año 2000, que en 1995 su residencia no era la actual; los municipios que le siguen con un índice alto son Atlatlahucan, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec y Cuautla.

Los migrantes acumulados son aquéllos cuyo lugar de nacimiento es diferente al de su residencia al momento censal, aunque no se sabe cuándo migró, ni se puede afirmar que el movimiento haya sido el único en su vida, por lo que la migración acumulada es estática. Los municipios con el mayor rango porque han conservado población externa en mayor cantidad son Jiutepec, Cuernavaca, Temixco y Emiliano Zapata. Sólo 11 municipios presentaron un índice bajo de atracción migratoria acumulada y se ubican al nororiente, oriente y sur del Estado.

Índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos (Conapo)

Los factores que estructuran el complejo sistema migratorio entre estos dos países pueden ser agrupados en tres grandes categorías:

- Factores vinculados con la oferta (expulsión) de fuerza de trabajo;
- Factores asociados con la demanda (atracción); y
- Factores sociales que vinculan a las comunidades de origen con las de destino, los cuales son determinantes tanto para reducir los costos y riesgos asociados con el movimiento migratorio, como para contribuir a sostenerlo, recrearlo y perpetuarlo.

A nivel nacional, Morelos está considerado como un Estado con un grado de intensidad migratoria alta, considerando que el 6.44 % del total de hogares reciben remesas del extranjero. Los municipios que presentan los mayores índices de intensidad migratoria al país vecino del norte son: Coatlán del Río, Axochiapan, Mazatepec, Amacuzac y Tepalcingo.

Por el contrario, los municipios que presentan un grado de intensidad migratoria muy bajo son Huitzilac y Tlalnepantla respectivamente.

Vivienda y servicios de infraestructura

Evolución de la vivienda en Morelos					
Viviendas particulares habitadas					
1960	1970	1980	1990	2000	2005
73,552	108,903	177,014	246,204	354,035	403,054

Densidad domiciliaria y hacinamiento

El número de habitantes por vivienda nos da el parámetro de la densidad domiciliaria, que para el año 2000 fue en Morelos de 4.23 habitantes por vivienda, cantidad que disminuye en el 2005 con un total de 4.17 habitantes por vivienda. Lo anterior es considerando un total de 386,419 viviendas y una población de 1'612,899 habitantes.

Los municipios que presentaron una densidad mayor fueron: Tlalnepantla con 5.13, Tetela del Volcán con 4.69, Yecapixtla con 4.60, Huitzilac con 4.56 y Tlayacapan y Xochitepec con 4.52 habitantes por vivienda. Por otro lado, los municipios que presentaron la densidad más baja fueron Mazatepec, Coatlán del Río y Tetecala con 3.68, 3.65 y 3.79 habitantes por vivienda respectivamente.

Tipología de la vivienda

La tipología de la vivienda en el Estado se determina de acuerdo a los materiales de construcción que utilizan y se clasifica en tres categorías:

- Convencional o duradera, por la utilización de materiales de calidad y es el más común en la entidad.
- Vernácula, utiliza materiales propios de las zonas rurales, y
- Precaria, por que utiliza materiales no duraderos y de desecho industrial y es representativa de los asentamientos irregulares.

Considerando los materiales utilizados en la construcción de las viviendas, se realizó una clasificación en cuanto a la calidad de los mismos:

Municipio	Viviendas particulares habitadas	Viviendas de:			Grado predominante de calidad de la vivienda
		Buena calidad	Regular calidad	Mala calidad	
Total del Edo. Morelos	354,035	201,856	118,471	33,707	Buena calidad
%		57.02	33.46	9.52	

Infraestructura y servicios públicos

En Morelos, los rezagos en materia de introducción de servicios básicos a la vivienda son diferenciados de acuerdo al servicio. En las 386,419 viviendas registradas en el II Censo de Población y Vivienda del INEGI 2005, se presenta el siguiente déficit:

En materia de energía eléctrica para el año 2005 en Morelos sólo el 1.62 % de las viviendas no cuentan con energía eléctrica, cantidad que para el año 2000 fue del 2.75 %, por lo que en este servicio el déficit es bajo.

En lo que se refiere al agua potable, en el 2005 el 11.87 % no disponen de agua potable entubada, cantidad inferior al 13.94 % que se presentó en el año 2000, por lo que en este servicio se cuenta con un déficit muy alto.

Con respecto al drenaje en el año 2000 el 47.01 % de las viviendas no contaban con el servicio, cantidad que disminuye para el 2005 a 37.89 % de viviendas, lo que representa que en Morelos se presentan valores deficitarios muy altos en este servicio.

Educación

El Sistema de educación básico y normal, incluyendo escuelas públicas y privadas en sus distintas modalidades, se integra por 2,286 inmuebles que corresponden a 2,681 escuelas por turno, integrando a un total de 12,437 aulas que atienden a 384,708 alumnos. El total de alumnos atendidos corresponde al 46.26 % de la población de tres a 18 años.

Salud

En Morelos el 41.02 % de la población cuenta con acceso directo a los servicios de salud de instituciones del sistema de seguridad social, esto es, menos de la mitad de la población del Estado es derechohabiente (661,544 personas), el restante 58.98 % (951,355) es no derechohabiente y constituye en general, a la población usuaria potencial de los servicios proporcionado por instituciones médicas de asistencia social.

Considerando la institución que presta el servicio, el IMSS concentra al mayor número de derechohabientes en el Estado con el 62.81 % del total de la población que disfruta este beneficio, le sigue el Seguro Popular con el 18.05 % el cual ha rebasado al ISSSTE que cuenta con el 16.50 % de la población derechohabiente.

El servicio médico es proporcionado en inmuebles que cuentan con 834 camas, 716 consultorios, 24 quirófanos y es atendido por un personal especializado que consta de 2,002 médicos y 2,721 enfermeras.

Marginación

El análisis de la marginación se realiza con base en índices elaborados por el Consejo Estatal de Población de Morelos y mide la intensidad de la marginación mediante el impacto global de las carencias de la población.

De los 33 municipios del Estado, sólo Tlalnepantla, Ocuilco y Temoac presentaron un grado de marginación alto; Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla y Zacatepec un grado de marginación muy bajo; el resto de los municipios se ubican en grado bajo y medio de marginación.

Determinación del nivel de pobreza

Evaluando los indicadores se definen la condición de pobreza, estos incluyen: tipo de localidad de residencia, materiales de la vivienda, servicios en la vivienda, escolaridad, índice de dependencia demográfica y de hacinamiento, muebles en el hogar, acceso a la seguridad social. Los municipios que presentan un mayor nivel de pobreza en el Estado son: Tlalnepantla, Tetela del Volcán, Temoac, Ocuilco, Totolapan, Coatlán del Río, Miaatlán y Tepalcingo; por el contrario, los municipios que gozan de mayores servicios y nivel de educación son Cuernavaca, Zacatepec, Jiutepec, Cuautla y Jojutla.

Patrimonio histórico y cultural

Morelos cuenta con un gran número de atractivos tanto naturales como históricos que lo convierten en un imán para la actividad turística, ya que ofrece a sus visitantes toda clase de recorridos que permiten experiencias culturales, deportivas o de simple esparcimiento.

Zonas arqueológicas

El Instituto Nacional de Antropología e Historia ha investigado en Morelos 1,170 sitios registrados como arqueológicos, de los cuales solamente nueve están abiertos al público y atienden a más de 900 mil visitantes al año.

Las zonas arqueológicas que se pueden visitar son: Xochicalco, Teopanzolco, El Tepozteco, Las Pilas, Chalcatzingo, Chimalacatlán, Coatetelco, El Púlpito y Tetelpa.

Conventos

El patrimonio construido que podemos admirar consta de 27 exconventos, 106 parroquias y 533 capillas.

El 17 de diciembre de 1994 la UNESCO declaró como Patrimonio Cultural de la Humanidad, 11 de los 27 exconventos de Morelos, los cuales son: La Asunción (Catedral de Cuernavaca), San Juan Bautista en Tlayacapan, San Guillermo en Totolapan, San Mateo en Atlatlahucan, San Juan Bautista en Yecapixtla, Santiago Apóstol en Ocuilco, La Concepción en Zacualpan, La Natividad en Tepoztlán, Santo Domingo en la localidad de Oaxtepec, San Juan Bautista en Tetela del Volcán y Santo Domingo en la localidad de Hueyapan. Además de los ya señalados, existe una gran cantidad de monumentos de arte sacro, dignos de ser visitados en todas las localidades de Morelos.

Haciendas

Existen 111 cascos de haciendas en todo el Estado, principalmente en los municipios de Amacuzac, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlalnepantla, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yauatepec y Zacatepec.

Tequesquitengo un polo de inversión

El Lago de Tequesquitengo y su zona de influencia resulta una región de especial atracción, ya que alrededor de un cuerpo de aguas templadas se combinan elementos climatológicos naturales, culturales, deportivos y turísticos con la disponibilidad de terrenos para el desarrollo de proyectos de mediana y gran magnitud o para la conformación de proyectos personales de descanso y recreo familiar.

Tequesquitengo se caracteriza por ser el cuerpo de agua de mayor magnitud y belleza en el Estado. La región en general ofrece grandes valores naturales, culturales e históricos tomando en cuenta que la riqueza de las tradiciones y costumbres unidas a la belleza natural del Lago como punto central, convierten a la zona en una gran opción turística en el Estado.

3. Subsistema económico

Dinámica económica de la entidad

Índice de dependencia económica

El índice de dependencia económica es la relación entre la población económicamente activa y la población económicamente inactiva, mide el grado de dependencia o carga que en promedio tiene que soportar cada persona disponible para la producción de bienes.

De los municipios del Estado, Tetela del Volcán fue el municipio que presentó el índice más alto de dependencia económica, al presentar 88 habitantes inactivos por cada 100 habitantes activos; mientras que el municipio de Cuernavaca presentó el más bajo índice, al presentar tan sólo 54 habitantes inactivos por cada 100 activos. A nivel estatal el índice de dependencia económica para el año 2000 fue de 64 habitantes inactivos por cada 100 habitantes activos, y para el año 2005 disminuyó a 59 habitantes inactivos por cada 100 activos.

Tasa de actividad

La tasa de actividad es una tasa específica, se calcula en un periodo determinado y sirve para indicar el grado de participación de hombres y mujeres en la actividad económica.

Tasa de actividad total. Morelos, 2000

Población de 12 años y más.	Población económicamente activa	Tasa de actividad %
1 094,687	558,754	51.04

Estructura económica actual de la entidad

Concentración municipal de actividades primarias

Este indicador representa la suma de los valores de producción de la agricultura, ganadería, actividad forestal y la producción bruta del sector pesquero, considerando su grado de eficiencia productiva, a fin de interpretar la importancia de las actividades primarias en el municipio. El estado de Morelos califica con un rango de "muy bajo" por presentar una concentración media de actividades primarias del orden del 8.75, solamente superado por Cuautla, Zacatepec, Emiliano Zapata, Cuernavaca y Jiutepec; municipios que no cuentan con una actividad importante del sector primario. Por el contrario, el municipio de Tlalnepantla presenta una calificación de muy alta concentración de actividades primarias, seguido por los municipios de Totolapan y Tetela del Volcán con una calificación alta. Un total de 15 municipios presentan una calificación media y diez una calificación baja.

Concentración municipal de actividades secundarias

Los municipios con valores altos y muy altos de concentración de actividades del sector secundario, son los que marcan la pauta en el proceso de asimilación económica de la entidad.

Contrario a lo que sucede en el sector primario, Morelos en este concepto se ubica en un rango muy alto, junto con los municipios de Jiutepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla y Ayala, lugares en donde se ubican las zonas industriales de CIVAC (Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca), DIEZ (Desarrollo Integral Emiliano Zapata), Zona Industrial de Burlington y el Parque Industrial de Cuautla. Con un rango alto se ubican los municipios de Zacatepec, Xochitepec, Yautepec, Cuernavaca y Cuautla, municipios que se caracterizan por una intensa actividad diversa, en donde predomina el comercio y los servicios.

Tepalcingo, Tetela del Volcán y Totolapan son tres de los municipios que presentan una actividad económica que los ubica en un rango bajo, solamente superados por Tlalnepantla con un rango de muy baja concentración de actividades secundarias.

Concentración municipal de actividades terciarias

Mientras mayor sea la concentración municipal de las actividades terciarias, mayor es la importancia económica del municipio; parámetro que ayuda a medir jerarquías y áreas de influencia de asentamientos humanos, cuando se trabaja con esa referencia espacial y se reconoce la existencia o inexistencia de determinados tipos de servicios.

En este sector, Morelos se ubica dentro de un rango medio de concentración de actividades terciarias, superado por los municipios de Cuernavaca, Temixco, Cuautla, Jojutla, Jantetelco y Amacuzac que presentan un rango muy alto, los tres primeros obtienen su lugar por su intensa actividad en el comercio, los servicios y la industria manufacturera, el resto reciben además un apoyo importante de su producción agrícola y pecuaria. Por el contrario, los municipios que se encuentran más deprimidos en este rubro son Tlalnepantla, Yecapixtla, Ayala, Totolapan, Emiliano Zapata, Ocuituco y Jiutepec, en orden ascendente; resalta la presencia de Jiutepec en este rango (muy bajo), no obstante que tiene un fuerte impulso en actividades del comercio, los servicios y la industria manufacturera.

Estructura ocupacional

Grado de ocupación

Mediante el establecimiento del grado de ocupación de la población, se analiza a aquella parte de la población económicamente activa ocupada que dispone de un empleo cercano a tiempo completo.

De acuerdo a la distribución de horas trabajadas a la semana, la población ocupada en Morelos presenta un rango medio de ocupación. El municipio de Jiutepec presentó un rango muy alto, debido a la alta concentración de fuentes de empleo fijas; le siguen con un rango alto, los municipios de Emiliano Zapata, Ocuituco, Cuernavaca, Xochitepec, Temixco y Puente de Ixtla. Por el contrario, los municipios que presentan un grado de ocupación bajo fueron Temoac, Zacualpan y Jonacatepec.

Población económicamente activa (PEA) por sector de actividad

El análisis aprovechando el desglose de sectores, permite una primera aproximación de la especialización que tiene una región o municipio en un periodo determinado, así como identificar su evolución en el transcurso del tiempo.

Población económicamente activa ocupada por sector, 2000

Municipio	PEA ocupada	Actividades			N E
		primarias	secundarias	terciarias	
Total estado de Morelos	550,831	74,472	144,273	318,838	13,248
	100%	13.52	26.19	57.88	2.41

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI.

Especialización económica

La especialización económica por sector de actividad (índice de Nelson), es una forma indirecta de acercarse al papel económico de una región o una ciudad, entendido éste como el predominio de uno o varios sectores de actividad económica medida a través de la ocupación de su fuerza de trabajo. Sus resultados finales indican los niveles de especialización y/o diversificación funcional de cada localidad del sistema urbano.

La Región Centro Poniente se desarrolló prioritariamente con actividades propias del sector terciario, las cuales se enfocan principalmente a la prestación de servicios. A excepción de Tepoztlán el resto de municipios que conforman esta región, han reducido considerablemente su participación en el sector primario.

En el caso de la Región Centro Oriente, su especialización se enfatiza en dos sectores, en primer lugar el sector primario donde destacan los municipios de Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Totolapan; en proporción ligeramente menor se ubica el sector terciario destacando en los municipios de Cuautla, Tlayacapan y Yautepec, los cuales justamente son los de mayor atracción turística de la región.

La Región Oriente se ha desarrollado principalmente hacia el sector primario destacando especialmente los cultivos de maíz, sorgo, cacahuete y cebolla; es necesario hacer mención de Temoac como destacado productor de amaranto.

En el caso de la Región Sur su especialización se enfoca en actividades propias del sector terciario, y se debe a que en esta región es donde se concentran los balnearios de mayor atractivo en el Estado. Tlaquiltenango destaca debido a que casi la mitad de su potencial económico se enfoca al sector primario, siendo sus principales cultivos: caña de azúcar, arroz, cebolla, sorgo, jitomate, maíz y frijol, asimismo en el municipio se ubican importantes viveros de árboles frutales, plantas y flores de ornato.

La Región Poniente ha destacado por la importancia de sus cultivos florales y principalmente los frutales, entre las que destacan las palmeras, mango criollo, manila, variedades de heiden, ken, tomy y petacón, asimismo mamey rojo, chicozapote, zapote prieto, aguacate, guanábana, tamarindo, ciruela roja y amarilla, nanche, limón naranja, mandarina, coco, plátano y caimito.

Producción agrícola

Principales productos agrícolas

Los cultivos que por su alta producción son los más importantes a nivel estatal son el sorgo grano, caña de azúcar, nopal, gladiola, rosa, nardo y pasto. Mientras que por el alto valor de la producción los cultivos más importantes además de los anteriores (con excepción de las flores) son: El tomate rojo, durazno, aguacate, maíz grano, cebolla, y tomate verde.

Actividad económica secundaria

La actividad secundaria dentro del Estado está concentrada en la industria manufacturera con una producción bruta total del 67 % (Censo Económico 2004, INEGI). Al año 2003, las divisiones de esta industria contribuyen con el mayor porcentaje al producto interno bruto (PIB) de las manufacturas en México.

La industria minera en el Estado presenta un desarrollo bajo, actualmente sólo existe actividad minera en la producción y explotación de minerales no metálicos como la caliza, material ocupado para la elaboración de cal hidratada, cemento y agregados pétreos, yeso, tezontle, pómez o pumicita, arcilla, bentonita, toba y tierra fuller. Existen bancos de explotación de grava, arena y yeso, ocupados principalmente en la construcción.

Tenencia de la tierra

En la entidad la tenencia de la tierra juega un papel importante, en virtud de que el 74.87 % del territorio estatal es de origen social, del cual el 61.69 % es superficie ejidal, el 13.18 % son bienes comunales y el restante 25.13 % es propiedad federal y privada.

Esta característica en el Estado, referida a la situación jurídica de la tenencia de la tierra, debe ser considerada porque dificulta la inversión privada y facilita la proliferación de los asentamientos irregulares.

Los métodos de incorporación de suelo social por la vía institucional son la expropiación concertada por áreas de crecimiento de poblados en regularización, y para la incorporación de suelo libre, la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles inmobiliarias y la adopción de dominio pleno sobre tierras parceladas para comercialización autogestionaria o institucional.

III. DIAGNÓSTICO INTEGRADO

1. Evaluación del uso territorial

Evaluación de la aptitud del territorio

En el estado de Morelos existe una combinación de factores físicos, biológicos sociales y económicos que determinan el uso y ocupación del suelo en un mayor o menor grado.

En relación con las actividades productivas, la zona Centro Oriente, Centro Poniente y Poniente tienen características compatibles para las principales actividades económicas del Estado. La zona de barrancas muestra un bajo potencial para el desarrollo de dichas actividades excepto para la agricultura de temporal.

La actividad minera no es una actividad apta para la mayor parte de la entidad reclusándose a la zona Centro Poniente como la más apta para la explotación minera principalmente de arena, grava, calizas y arcillas.

Las actividades piscícola y pecuaria son aptas en menor o mayor grado en toda la entidad, pero éstas se vuelven más productivas cuando se explotan intensivamente como es el caso de la piscicultura.

Evaluación de los conflictos de uso y determinación de las unidades de gestión territorial

A partir de la evaluación de la aptitud del territorio y su compatibilidad y viabilidad se realizó el diagnóstico de conflictos de uso para ello se hizo un cruce de información de los usos actuales de suelo y la matriz de compatibilidad traducida como uso programado.

Evaluación de aptitud urbana

Los municipios que presentan más conflictos de incompatibilidad para la ocupación urbana habitacional e industrial son: Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Totolapan, Atlatlahucan, Ocuituco, Tetela del Volcán, Amacuzac, Tlaquiltenango, Tepalcingo y Puente de Ixtla.

Evaluación de aptitud turística

La mayor parte del territorio morelense tiene aptitud turística, dentro de los municipios que tienen ausencia de conflictos para esta aptitud son los municipios de la región Oriente del Estado como Yauhtepec, Cuautla, Yecapixtla, Temoac, Jantetelco, Jonacatepec, Axochiapan, Ayala y Tepalcingo presentan incompatibilidad entre el uso actual y la instauración de actividades turísticas.

Evaluación de aptitud agrícola

La actividad agrícola de temporal es una de las actividades que presentó menos proporción de desequilibrios o incompatibilidades de tal forma que sólo los municipios que poseen masas de vegetación bien conservadas y en las cuales la introducción de actividades agrícolas tiende a deteriorar la calidad de las mismas. Los municipios con mayor compatibilidad agrícola de temporal hacia el oriente y nororiente de la entidad y la Región Centro Poniente con excepción de aquellos que presentan desarrollo urbano.

Evaluación de aptitud pecuaria

La actividad pecuaria presentó conflictos por ocupación inadecuada e incompatibilidad por discrepancias entre el uso y la aptitud, demuestra la potencialidad del Estado para soportar actividades pecuarias pero que hoy en día se contraponen a la tendencia del uso actual y el cambio del mismo la cual se perfila más hacia la ocupación urbano industrial y habitacional.

Tendencias de los conflictos de uso más destacados por su incidencia en el desarrollo territorial

A través del análisis en la cobertura se pueden señalar de manera general las tendencias en los cambios en la cobertura vegetal y uso de suelo, que se muestran en el siguiente cuadro.

Superficie	Tendencia
Área urbana	Aumenta
Agricultura de riego	Disminuye
Agricultura de temporal	Disminuye
Bosque	Disminuye
Cuerpos de agua	Disminuye
Matorral desértico rosetó	Aumenta
Parques	Aumenta
Pastizal	Disminuye
Selva baja caducifolia	Mas o menos estable
Vegetación Secundaria	Aumenta

Con el análisis anterior no es posible observar los graves daños que tienen el suelo como la erosión que cada vez se hace más presente en el Estado, así como la degradación de suelos con uso agrícola, la pérdida de superficies de agricultura de riego, la utilización de pastizales inducidos, y la presión que ejercen los asentamientos humanos al ecosistema.

2. Diagnóstico del nivel de integración funcional del territorio

La integración funcional del territorio, es el resultado de la interrelación entre la población y el territorio que habita, considerando la eficiencia de los servicios de transporte, comunicación y la suficiencia del equipamiento básico.

Morfología del sistema de asentamientos

Morelos presenta un sistema concentrado de sus centros de población, principalmente en tres de las cuatro aglomeraciones que se han conformado, que en su conjunto suman un total de 1'195,525 habitantes que representan el 76.87 % de la población del Estado. De continuar con esta tendencia, se llegará a apuntalar el proceso de consolidación urbana, no sólo en las aglomeraciones, por lo cual se puede observar con este indicador en donde otros municipios que no pertenecen a las aglomeraciones presentan síntomas de concentración.

Las ciudades de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla dominan la estructura regional del Estado, por su alta concentración de equipamiento, infraestructura y actividades económicas, que las hacen atractivas para la población del resto de las localidades circundantes. Esta tendencia nos lleva a que en un futuro no lejano, una de las tres sea la dominante y se genere un modelo macrocefálico de Ciudad-Estado, "La ciudad Morelos".

Funcionalidad del territorio

Aforo vehicular

De acuerdo a datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) el Estado registra una longitud lineal de la red federal pavimentada de: 257.94 km.

En la siguiente tabla se muestran las carreteras libres más importantes del Estado, su mayor tránsito diario promedio anual (TDPA).

Carretera	Longitud del tramo Km.	TDPA * (vehículos)
Amayuca - Izúcar de Matamoros	29.50	4,067
Cuernavaca - Chilpancingo	52.00	27,727
Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa	41.26	5,856
Amayuca - Tlacotepec	12.00	2,960
Cocoyoc - Oaxtepec	3.92	11,258
Cuernavaca - Cuautla	36.11	31,899
Cuernavaca - Tepoztlán	18.20	6,906
Cuernavaca - Acapulco	17.15	8,893
Galeana - Cuautla	46.00	6,765
Galeana - Tilzapotla	6.50	2,296
Libramiento de Cuautla	4.00	6,281
Libramiento de Cuernavaca	11.70	29,654
Ramal al Aeropuerto	5.64	2,359
Ramal a Tetela del Volcán	22.00	2,786
Jiutepec - Jojutla	35.00	6,654
Tres Marías - Lagunas de Zempoala	14.50	2,113
México - Cuernavaca (libre)	24.02	8,950
Amecameca - Cuautla - Izúcar de M.	15.10	9,969
Amecameca - Cuautla - Izúcar de M.	36.23	14,815

Fuente: Datos viales 2006. SCT, Subsecretaría de infraestructura.

* El TDPA aquí mostrado es el mayor registrado en el tramo correspondiente.

En el caso de las carreteras de cuota, el conteo se presenta por caseta. En el estado de Morelos se ubican ocho casetas, las cuales son:

- 1.- Caseta Tres Marías Km. 53
- 2.- Caseta Tepoztlán Km. 7.958
- 3.- Caseta Oacalco Km. 21.208
- 4.- Caseta Zacapalco Km. 0.5
- 5.- Caseta Central de abastos Km. 102 (Emiliano Zapata)
- 6.- Caseta Aeropuerto Km. 112.8
- 7.- Caseta Xochitepec Km. 112.072
- 8.- Caseta Alpuyeca Km. 123

La caseta que registró el mayor TDPA fue la de Alpuyeca Km. 123, ubicada sobre la autopista Cuernavaca - Acapulco, la cual registró un TDPA de 10,844 vehículos. Le siguen las casetas de Oacalco Km. 21.208 y Tepoztlán Km. 7.958 las cuales registraron respectivamente un total de 3'058,821 y 2'962,083 de vehículos en ese año.

Densidad de la red vial

La densidad de la red carretera indica de manera general el grado de comunicación alcanzado a nivel municipal y estatal. Los municipios que cuentan con una mayor longitud de carreteras por cada 100 kilómetros de territorio son: Tlayacapan, Temixco, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Yautepec, Mazatepec, Axochiapan, Zacatepec, Xochitepec y Atlatlahucan. Los que tienen una menor longitud de carreteras son: Tlalnepantla, Totolapan, Miacatlán, Tepoztlán, Coatlán del Río, Tlaquiltenango, Tetela del Volcán, Tepalcingo, Jonacatepec, Huitzilac, Tetecala y Tlaltizapán.

Considerando la cantidad de carreteras existentes en la entidad, podemos señalar que el Morelos se ubica entre las entidades con una mayor densidad carretera, con 41.44 kilómetros por cada 100 kilómetros cuadrados de territorio.

Situación geográfica de los municipios

La situación geográfica de los municipios nos permite describir el grado de ventaja que tiene un municipio en relación con la distancia que existe entre la cabecera estatal y las cabeceras municipales.

Los municipios de Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata y Xochitepec tienen ventajas de desarrollo socioeconómico alto por su posición geográfica con respecto a la ciudad capital, lugar en donde se concentra de manera importante la infraestructura, el equipamiento y las fuentes de empleo en la entidad. No se debe dejar de mencionar que el tamaño del Estado y su excelente comunicación, le permite ofrecer ventajas a otros municipios que no obstante de ser de segundo orden, los beneficia; estos son Cuautla y Jojutla, los dos, lugares centrales de sendas conurbaciones intermunicipales.

Coeficiente de suficiencia de la red vial

Este coeficiente valora la suficiencia de la red vial en relación con la superficie y la cantidad de población de los municipios, y mientras menor sea el coeficiente, mejor servido está el municipio. Los municipios con mayor suficiencia vial son: Cuernavaca, Cuautla, y Jiutepec; y los municipios con menor suficiencia son Puente de Ixtla, Axochiapan, Miacatlán, Tepalcingo, Tlayacapan y Yecapixtla.

Situación actual de la integración funcional del territorio estatal y municipal

La integración funcional reside en la agrupación de varios municipios, visualizando sus características físicas, económicas y sociales; lo que nos permitirá evaluar e identificar las deficiencias y problemáticas de cada municipio y la interacción de las mismas con las del resto de los municipios que conforman la región.

La integración también debe comprender el punto de vista de los aspectos urbanos y rurales, ya que ambos conceptos no pueden ser vistos de manera dicotómica en lo que a desarrollo se refiere.

Para determinar la integración funcional, se destacaron las actividades con una adecuada articulación al sistema urbano-regional, otros débilmente articulados y otros no articulados.

Para evaluar la integración de las regiones del Estado, en el presente documento se realizó un pronóstico de la integración actual y sus tendencias de integración funcional por región.

3. Evaluación del desarrollo socioeconómico municipal, regional y sus tendencias

Evaluación del grado de desarrollo socioeconómico

Este nivel expresa cualitativamente las características sociales y económicas de los municipios, mientras que el potencial de desarrollo se define como las condiciones socioeconómicas interpretadas como ventajas comparativas.

A) Nivel de desarrollo socioeconómico.

Esta parte focaliza la atención sobre las diferencias y similitudes territoriales en el desarrollo socioeconómico entre los municipios que integran una entidad federativa

Clasificación de los municipios por grado de desarrollo socioeconómico

Desarrollo socioeconómico	Municipios	%
Muy bajo	Mazatepec, Axochiapan, Tetela del Volcán, Tepalcingo, y Temoac	15.15
Bajo	Huitzilac, Yecapixtla, Tlalnepantla, Tlayacapan, Atlatláhuacan, Ayala, Tlaquiltenango, Tetecala, Amacuzac, Coatlán del Río, Totolapan, Zacualpan, Ocuilco, Miaatlán, Jonacatepec, y Jantetelco.	48.49
Medio	Temixco, Yautepec, Tepoztlán, Xochitepec, Jojutla, Tlaltizapán, y Puente de Ixtla.	21.21
Alto	Cuernavaca, Cuautla, Emiliano Zapata, y Zacatepec.	12.12
Muy alto	Jiutepec	3.03

B) Potencial de desarrollo socioeconómico

El potencial de desarrollo socioeconómico (IPDSE), se define como los factores que pueden contribuir al desarrollo diferencial de los municipios del Estado.

Clasificación de los municipios por el desarrollo potencial socioeconómico

Desarrollo potencial socioeconómico	Municipios	%
Muy bajo	Tetela del Volcán, Tetecala, Tlalnepantla y Mazatepec	12.12
Bajo	Amacuzac, Jojutla, Xochitepec, Totolapan, Miaatlán, Cuernavaca, Ocuilco, Coatlán del Río, y Temoac	27.28
Medio	Jantetelco, Zacatepec, Cuautla, Tepalcingo, Tlayacapan, Jonacatepec, Yautepec, Tlaltizapán, Temixco, Emiliano Zapata, Atlatláhuacan, Ayala, Tlaquiltenango, Tepoztlán y Huitzilac.	45.45
Alto	Puente de Ixtla, Yecapixtla y Axochiapan.	9.09
Muy alto	Jiutepec y Zacualpan	6.06

Divergencias territoriales entre el nivel y potencial del desarrollo socioeconómico municipal

Las divergencias territoriales son definidas como las diferencias entre el desarrollo alcanzado y las ventajas comparativas o factores socioeconómicos de desarrollo de un territorio.

Los tipos de divergencias territoriales que diferencian a los municipios son los siguientes:

Divergencia territorial positiva:

El nivel de desarrollo socioeconómico alcanzado se muestra por encima o a la par de los factores potenciales de los municipios, se presentan en 36.37 % del territorio estatal, en los municipios de: Jiutepec, Yautepec, Tlaltizapán, Temixco, Tepoztlán, Zacatepec, Cuautla, Emiliano Zapata, Jojutla, Xochitepec, Cuernavaca y Zacualpan. Siendo estos los municipios que muestran una mejor utilización del territorio.

Divergencia territorial negativa:

Cuando el nivel de desarrollo está por debajo del que cabría esperar de acuerdo con los recursos potenciales. En los 11 municipios que se encuentran en esta situación se debe impulsar el desarrollo socioeconómico en forma congruente a sus recursos naturales: Axochiapan, Yecapixtla, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Jantetelco, Tlayacapan, Jonacatepec, Atlatláhuacan, Ayala, Tlaquiltenango y Huitzilac.

Correspondencia territorial negativa:

Los territorios que quedan inmersos en esta clasificación se caracterizan por un bajo nivel de desarrollo, unido a la presencia de unos recursos limitados. Se encuentran clasificados en este nivel Totolapan, Temoac, Amacuzac, Miaatlán, Ocuilco, Coatlán del Río, Tetela del Volcán, Mazatepec, Tlalnepantla y Tetecala. En estos municipios se encontró un uso del territorio recíproco a su limitado potencial de desarrollo, lo que representa una fuerte restricción para su nivel, y permite identificar que estos municipios presentan condiciones críticas de desarrollo socioeconómico.

Concordancias de las divergencias territoriales entre el potencial natural y el grado de diversificación de la actividad económica municipal.

En este punto se incluyen dos subprocesos: se identifica la disponibilidad de recursos naturales y por el otro lado la diversidad de las actividades.

Evaluación del potencial natural de desarrollo municipal

El diagnóstico del potencial natural de desarrollo municipal, exige la construcción de un indicador que permita medir dicha potencialidad; este indicador se elabora a partir de la valoración del capital natural existente en cada municipio, en términos de disponibilidad.

El 69.70 % del territorio estatal presenta niveles que van de medio, alto y muy alto, destacando el potencial de los municipios de Tlaquiltenango, Jojutla, y Puente de Ixtla. Por el contrario siete municipios quedaron clasificados en el nivel bajo de potencial natural, siendo éstos: Coatlán del Río, Jiutepec, Atlatlahucan, Ocuituco, Axochiapan, Yecapixtla, y Mazatepec.

En situación crítica se encuentran tres municipios: Totolapan, Zacualpan, y Temoac, pues su disponibilidad es muy baja.

Diversificación / especialización económica de los municipios

La especialización funcional se entiende como la preponderancia de uno o varios sectores de actividad económica presentes en una localidad urbana.

En términos generales, el Estado tiende a una menor diversificación económica, pues la mayoría de la población se ocupa en actividades terciarias, y las actividades primarias y secundarias concentran porcentajes menores.

Los municipios de Coatlán del Río, Tetela del Volcán, Tepalcingo y Jiutepec, presentan un muy alto nivel de diversificación económica, con coeficientes que van de 0.64, 0.63, 0.55 y 0.53 respectivamente. Los municipios de Huitzilac, Zacatepec y Tlaquiltenango presentan un alto nivel de diversificación económica; mientras que siete municipios se catalogaron en un nivel medio de diversificación, y son: Xochitepec, Cuernavaca, Totolapan, Tlalnepantla, Ocuituco, Axochiapan y Miacatlán.

Ocho municipios presentan un nivel de diversificación bajo, y son: Cuautla, Yautepec, Yecapixtla, Temoac, Zacualpan, Jojutla, Mazatepec, y Tetecala. Finalmente 11 municipios presentan un nivel de diversificación muy bajo y son: Emiliano Zapata, Tepoztlán, Ayala, Atlatlahucan, Tlayacapan, Jantetelco, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Amacuzac, y Tlaltizapán.

Evaluación del grado de conflicto entre el potencial natural y las actividades económicas predominantes

El primer arreglo nos permite conocer la ubicación de los municipios en los niveles que les corresponde, al relacionar su potencial natural de desarrollo y su grado de diversificación de actividad económica.

El siguiente paso es identificar las concordancias (o no concordancias) territoriales. Ocho municipios muestran una concordancia territorial positiva, pues su alta diversidad de recursos corresponde con su nivel de diversificación económica. Cabe resaltar que Tlaquiltenango y Tepalcingo son los municipios económicamente más diversificados y con mayor disponibilidad de recursos naturales.

En los municipios de Totolapan, Ocuituco, Axochiapan, Coatlán del Río y Jiutepec la disponibilidad de recursos naturales es baja, pero su diversidad de actividades económicas es alta, por lo que todos estos municipios se incluyen en la “no concordancia territorial positiva”.

No obstante lo anterior son 14 municipios en el Estado que presentan “no concordancia territorial negativa”, al ubicarse en el lado izquierdo de la tabla, lo que se debe a su falta de especialización económica y su alto potencial natural de desarrollo.

Los municipios de Atlatlahucan, Zacualpan, Temoac, Yecapixtla y Mazatepec se caracterizan por presentar baja disponibilidad de recursos naturales y baja diversificación económica.

Síntesis de la problemática

Los suelos aptos para la agricultura están siendo amenazados por el crecimiento urbano formal e informal.

Los altos costos de la tierra y la especulación con la misma, ha provocado la ocupación de tierras agrícolas de riego y parte de áreas naturales protegidas.

No existe una cultura de cuidado del medio ambiente, provocando un mal uso al agua y la contaminación de ríos y barrancas.

Los municipios de Ocuituco, Temoac y Tlalnepantla sufren grados de marginación altos y Tlalnepantla es el municipio que presenta el nivel de pobreza más alto.

La ocupación económica del sector primario ha disminuido paulatinamente.

No existe una diversificación de las actividades económicas en el Estado.

En Morelos se cuenta con un gran patrimonio construido que con el paso del tiempo se van deteriorando por la falta de programas de conservación y mantenimiento.

No se cuenta con el apoyo para proyectos de turismo alternativo que permita a la población satisfacer sus necesidades económicas.

Más del 14 % de las viviendas habitadas en Morelos carecen del servicio de agua, mas del 16 % de las viviendas ocupadas en el municipio no disponen de drenaje y casi el 3 % de las viviendas habitadas en el Estado no cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Parte del equipamiento educativo y de salud existente se encuentra deteriorado; y no se cuenta con instalaciones educativas de nivel superior con especialización en el sector primario.

El 10.66 % de las viviendas habitadas presentan características de una vivienda de mala calidad.

No se cuenta con el Programa Estatal de Vivienda.

El mal uso de los recursos naturales, ha provocado la erosión de los suelos y la deforestación de los bosques.

No se encuentra actualizado el Plan Operativo Fuerza Tarea Popocatepetl, documento normativo que establece acciones de prevención, acción y reconstrucción en caso de eventos naturales extraordinarios.

IV. PRONÓSTICO

1. Visión integral 2030

El estado de Morelos guarda una estrecha relación con la Región Centro del País a la que pertenece y se ha integrado de manera contundente y activa, para aprovechar el potencial de desarrollo de la región y ofrecer un impulso propio. Los municipios del Estado trabajan de manera regional, aprovechando sus potencialidades en conjunto, sin competencias entre ellos; se complementan en actividades económicas, sociales y ambientales, por lo que Morelos se ha convertido en una entidad integradora que tiene un solo destino al que todos los municipios convergen.

El ordenamiento de su territorio, le ha permitido a la entidad desarrollarse de manera equilibrada, respetando la ecología y permitiendo el desarrollo armónico de los centros de población.

La economía en Morelos es influyente y diversificada con cadenas productivas que aprovechan ventajas competitivas.

Existe un entramado vial conformado por circuitos carreteros y ejes viales regionales que incluyen sistemas intermodales de transporte, que comunican a todas las localidades urbanas de la entidad de manera eficiente y segura. Morelos se destaca en la Región Centro del País, por ser la entidad con el más alto índice de suficiencia vial y una gran comunicación regional.

2. El futuro en Morelos

Diseño de escenarios de uso y aprovechamiento del territorio

En este apartado, se aprovecha la información generada en el diagnóstico con la finalidad de diseñar el futuro de uso y aprovechamiento del territorio, en donde los procesos clave y la elaboración de escenarios se ensamblan en el procedimiento.

Proyecciones de población

Las proyecciones de población son una referencia fundamental para las acciones planteadas y sirven de base para visualizar las futuras demandas de empleo, educación, salud y vivienda, entre otras.

Proyecciones de población 2007, 2012 y 2030

Estado	Población		Proyecciones de población por municipio ³		
	2000 ¹	2005 ²	2007	2012	2030
Morelos	1,555,296	1,612,899	1,754,015	1,840,103	2,071,042

Fuente:

1 XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

2 II Censo de Población y Vivienda Edición 2005. INEGI

3 Consejo Estatal de Población y Vivienda Morelos

Los municipios que registraron mayor número de habitantes para el año 2030 fueron Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec, Emiliano Zapata y Temixco, cuyas poblaciones van desde 382,836 habitantes, hasta los 113,074 habitantes.

Los municipios que registraron un comportamiento que tiende a disminuir fueron: Coatlán del Río, Tlaquilténango y Zacualpan.

V. MODELO GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Son cinco los aspectos a considerar en esta etapa:

1. Formulación de la imagen objetivo

La imagen objetivo que se desea para el estado de Morelos es:

El Estado cuenta con un potencial extraordinario para las actividades turísticas, su clima, paisajes, biodiversidad, historia, monumentos, cultura, tradiciones y festividades.

Morelos no sólo es naturaleza, es historia, cultura, tradiciones y sobretodo habitantes con calidez en su trato con los visitantes. Fiestas y festividades de todo tipo, se presentan a lo largo del año y no existe un día que no tengamos que celebrar.

El patrimonio construido es una muestra viva de la herencia cultural de la que somos depositarios.

El sector primario aun cuando ha disminuido considerablemente su población económicamente activa participante, en contraparte ha visto mejoras en cuanto a la captación económica de su sector, gracias a la tecnificación que vive el campo en sus procesos de producción.

El sector secundario se consolida con la ocupación de las zonas industriales existentes, generando fuentes de empleo bien remuneradas para los habitantes del Estado.

El escenario que se plantea para la entidad es el de la oferta turística para diferentes nichos de mercado, con base en actividades diversificadas, el fomento al sector primario y la consolidación de la actividad industrial en las zonas establecidas para tal fin; esta combinación de actividades productivas, reforzarán en el corto, mediano y largo plazo, la identidad y la integración regional.

El respeto absoluto de los instrumentos normativos vigentes se refleja en el respeto de las áreas de preservación ecológica, la consolidación de las áreas urbanas y la ocupación programada y ordenada de las áreas aptas para futuro crecimiento.

Para lograr que la imagen objetivo que se plantea, se convierta en una realidad, debemos cumplir con aspectos:

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| - Jurídicos. | - Educación. |
| - Económicos. | - Vivienda. |
| - Infraestructura y servicios. | - Marco ambiental. |
| - Salud. | |

2. Objetivos

- Promover el ordenamiento integral del Estado, mediante la planificación urbana programada, implementando estrategias innovadoras de desarrollo urbano y regional enfocadas a incrementar la competitividad del Estado en el ámbito nacional e internacional.

- Hacer más eficientes los procedimientos para la incorporación de tierra de origen social al desarrollo urbano, en el marco de las políticas del crecimiento ordenado, promoviendo la difusión de los mismos.

- Promover el manejo sostenible de los recursos naturales.

- Garantizar la aplicación de la legislación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población

- Mejorar la calidad de vida de la población

- Impulsar el rescate del patrimonio histórico y cultural

- Ordenar el crecimiento urbano

- Rescatar y preservar la identidad cultural, mediante programas de aprovechamiento y difusión

- Impulsar la construcción de equipamiento urbano de primer nivel en el Estado

- Incentivar las actividades productivas

- Impulsar el turismo.

- Consolidar la actividad industrial en el Estado

- Diversificar la economía

- Ampliar la cobertura de servicios básicos

- Incorporar a las comunidades rurales al desarrollo

- Modernizar la infraestructura vial en la entidad

3. Políticas y estrategias

Líneas estratégicas

El análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) permitió establecer una serie de estrategias que responden a las necesidades que debe adoptar el Estado, para lograr un crecimiento armónico y sostenible a largo plazo. Con base en lo anterior se determinan cuatro actitudes generales que integran las diferentes políticas aplicables en el Estado.

Estrategias ofensivas (fortalezas con oportunidades);

Estrategias defensivas (superar debilidades aprovechando oportunidades);

Estrategias de adaptación (usar las fuerzas para evitar las amenazas), y

Estrategias de sobrevivencia (reducir debilidades y evitar amenazas).

Políticas

- Promover la ordenación del territorio.

- Impulsar la formulación y actualización de los instrumentos normativos, así como la permanente revisión de los mismos.

- Fortalecer las relaciones funcionales entre las cinco regiones del Estado.

- Promover la constitución de reservas territoriales acordes con los requerimientos de suelo para futuro crecimiento de cada municipio.

- Fortalecimiento de las comunidades rurales.

- Fortalecimiento de la infraestructura básica en las comunidades con mayor déficit.

- Implementar mecanismos que permitan reducir el rezago de vivienda del Estado.

- Conservación de los recursos naturales del Estado.

- Conservación y restauración de los ecosistemas del Estado.

- Impulso a la formulación de programas en materia de ordenamiento ecológico y protección al medio ambiente del territorio -estatal.

- Impulsar y difundir el uso sostenible del agua, como un recurso natural vital para la viabilidad de los centros urbanos del Estado y en general, de todos los asentamientos humanos.

- Consolidación del marco jurídico estatal.

- Reducción de la marginación.

- Mejora educativa.

- Fortalecimiento y diversificación de la economía.

- Impulso a la tecnificación del sector primario.

- Promoción de un desarrollo equilibrado.

4. Acciones programáticas

Las líneas de acción programáticas son un nivel de detalle que corresponde a los diferentes programas sectoriales, que deben ser formulados aprovechando el modelo de ordenamiento que se plantea en el presente documento, las cuales son meramente indicativas.

5. Modelo de ordenamiento territorial

El modelo se apoya en tres componentes básicos de la estructura del Estado:

a) Un modelo de uso y aprovechamiento del territorio, que sintetiza las características del mismo y los recursos naturales con que se cuenta.

b) Un modelo de desarrollo socioeconómico, que refleja las potencialidades y debilidades de la actividad social y económica, y

c) Un modelo de integración territorial, que refleja las necesidades de comunicación e intercambio de bienes y servicios entre las diferentes regiones del Estado.

Modelo de uso y aprovechamiento del territorio

El modelo de aprovechamiento y uso del territorio se basa en cuatro criterios fundamentales, primero en la distribución espacial de los recursos naturales, segundo en el grado de conservación ecológica de los mismos, tercero aptitud del territorio y finalmente el uso actual del recurso natural. Es decir el modelo debe responder a las preguntas de ¿Qué hay?, ¿Dónde está?, ¿Cuál es su estado? y ¿Cuál es la tendencia de uso y su aprovechamiento actual?

Las unidades de paisaje contribuyen a determinar la localización del recurso, observándolo en una escala donde puede ser perceptible la influencia del medio físico y natural, estas suelen resumir la suma de atributos geológicos, edafológicos, hidrológicos, ecológicos y climatológicos que facilitan no sólo la descripción del entorno sino de su dinámica y equilibrio para existir como tal, por lo que se facilitará la identificación de degradadores en diferentes estatus.

El análisis de la aptitud del territorio genera una regionalización física del territorio que permite determinar el área susceptible de ser transformada para el desarrollo de una región. La regionalización se basa en criterios que aseguran el fácil acceso al recurso, un bajo impacto en la explotación y bajo riesgo por amenazas naturales en consecuencia del uso por lo que la compatibilidad de aptitud del territorio aunado a la regionalización de unidades de paisaje generan un catálogo de accesibilidad de recursos para el estado de Morelos.

Modelo de ocupación

En Morelos, el modelo de ocupación actual está dirigido al impulso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados la norte, centro y sur de la entidad principalmente, basada en la vertiente económica del turismo, que aprovecha además de los recursos naturales la gran concentración de población que integra la zona metropolitana de la Ciudad de Cuernavaca, en donde se concentra también la infraestructura y el equipamiento para actividades propias del turismo.

La actividad turística establecida de manera formal en la Región Centro Poniente del Estado, tiende a unirse de manera importante con la Región Sur, en donde se promociona la zona turística por excelencia en Morelos, generándose un corredor de servicios turísticos, educativos, de salud y ambientales que se convertirán en el motor del desarrollo del Estado.

Por otro lado, la Región Oriente promoverá la concentración de una importante cantidad de población y territorio, que cuenta con actividades económicas diversas, apostando a la reactivación del agro, la consolidación de las actividades industriales y el turismo alternativo para promover el desarrollo en la región.

Básicamente, los objetivos particulares de este modelo de ocupación son de tres tipos:

- Económicos.- Impulsar y consolidar la actividad económica ligada con el turismo en la zona centro poniente sur y diversificar las actividades económicas en el resto del Estado.

- Sociales.- Mejorar el nivel de vida de la población, principalmente de las zonas rurales dispersas.

- Urbanos.- Orientar las tendencias de crecimiento y distribución demográfica hacia aquellas zonas aptas para el desarrollo urbano, o en donde sea menor la afectación al medio ambiente.

VI. PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD

Líneas y proyectos de acción

En este apartado se integrarán en forma programática las acciones, obras y servicios que deberán realizarse en los plazos corto, mediano y largo para cumplir con la estrategia planteada. Se identificarán los proyectos detonadores del desarrollo, especificando la participación y responsabilidad que les corresponderá asumir al sector público (federal, estatal y municipal) así como privado y social. Los proyectos están enfocados a impulsar la educación, cultura, salud asistencia social, comunicaciones, transporte, recreación, deporte, administración pública y servicios urbanos entre otros.

La presentación de los programas constituye el marco de referencia para la ejecución de éstos, de acuerdo a las prioridades establecidas y a la disponibilidad de la inversión.

El presente apartado muestra los programas, obras y acciones a realizar, así como los corresponsables y la incidencia de cada estrategia en el desarrollo urbano, los rubros en los que se desglosan son:

Planeación del desarrollo urbano
Medio ambiente
Vialidad y transporte
Turismo

Vivienda
Zonas de atención prioritarias
Equipamiento
Infraestructura y servicios
Saneamiento ambiental
Sectores económicos

VII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN

Son instrumentos de desarrollo urbano todos los procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en el presente programa, tanto en su formulación institucional como en su operación y seguimiento.

Para posibilitar la implementación de las políticas y procedimientos programáticos definidos, se consideran los siguientes grupos de instrumentos fundamentales:

Jurídicos.
Operación administrativa.
Financieros.

Concurrencia y coordinación para aplicación de inversiones.

Participación de la comunidad.
Comunicación y capacitación.

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para asegurar que las políticas y programas de gobierno se cumplan, deberá incidirse en la inversión pública a través de los diversos programas de desarrollo urbano, lo que se traducirá en obras y acciones de beneficio social.

Para el seguimiento y control se identifican cuatro fases:

Seguimiento y control programático y presupuestal.

Seguimiento y control físico financiero.

Seguimiento y control de operación, y

Seguimiento y control en los usos y destinos del suelo.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.- "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL CIUDADANO FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE IXTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANO DAVID OROZCO ORAÑEGUI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

Que el marco legal establecido en las tres instancias de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo.

Que "EL GOBIERNO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en uso de las facultades que las leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la expedición de Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, teniendo ahora el propósito de implementar un programa de apoyo tendiente a fortalecer la capacidad técnica y jurídica de los municipios, a fin de que éstos puedan ejercer eficazmente sus atribuciones en cuanto a la administración del uso de suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Que el día veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se llevó a cabo la reunión informativa previa a la firma del Convenio entre "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO", para el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación de Usos y Destinos del Suelo, con la finalidad de presentar a "EL AYUNTAMIENTO" las modalidades con las que se cuentan para que pueda ejercer sus atribuciones, las cuales son:

- Ventanilla Única de Recepción;
- Pre-dictamen de Uso del Suelo;
- Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo y;
- Dictamen Estatal del Uso del Suelo.

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día veinte de marzo de dos mil siete, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó las modalidades para el ejercicio de atribuciones en materia de regulación de Usos y Destinos del Suelo y aprobó por unanimidad la opción:

- Emisión directa de la Licencia Municipal de Usos del Suelo.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracciones VI y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, "EL GOBIERNO" tiene atribuciones para coordinarse con los Municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, así como apoyar a las autoridades municipales en la administración y planeación del desarrollo urbano.

B). Con base en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción I párrafo primero y 8 fracciones VI, XII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos; 3, 10, 14, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, sus representantes tienen facultad para celebrar Convenios sobre las materias que sean necesarias con los Municipios de su entidad, así como brindarles a éstos el apoyo técnico requerido a través de las dependencias competentes en la materia que se trate.

C). A solicitud de "EL AYUNTAMIENTO", "EL GOBIERNO" proporcionará la asesoría que les permita realizar en forma individual, coordinada o asociada, las funciones de su competencia.

D). A través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se ha implementado un programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de regulación de los Usos y Destinos del Suelo, éste proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la unidad administrativa correspondiente.

E). De conformidad con los artículos 43 fracción II, 165 y QUINTO transitorio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, los órganos de planeación urbana solicitarán los proyectos de desarrollo urbano que generen un impacto significativo en la estructura urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, desempeñará funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

A). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracción X y 10 fracciones XV y XXII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, corresponde a los municipios negar, condicionar y expedir las autorizaciones de Licencias de Uso de Suelo, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa.

B). Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, "EL AYUNTAMIENTO" deberá convenir con "EL GOBIERNO", los mecanismos a través de los cuales se expedirán las Licencias de Uso de Suelo.

C). Sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

D). Mediante Sesión de Cabildo celebrada con fecha veinte de marzo del año dos mil siete, se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente Convenio de Coordinación con "EL GOBIERNO" para la administración del Uso de Suelo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Por lo considerado en las declaraciones anteriores "EL GOBIERNO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a llevar a cabo la expedición de las Licencias de Uso del Suelo, así como "EL GOBIERNO" se compromete a desempeñar funciones normativas, de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades municipales y participar en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieren la aplicación de niveles superiores de planeación para que "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo que no exceda de diez días hábiles, pueda expedir las Licencias de Uso del Suelo

SEGUNDA. "EL GOBIERNO" se compromete a realizar las acciones necesarias para capacitar al personal técnico de "EL AYUNTAMIENTO", para que cuenten con el personal especializado, que les permita al término de la capacitación, prestar el servicio público en la materia urbana que le compete, conforme al mecanismo que a continuación se señala:

a).- Una vez capacitados los cuadros técnicos de "EL AYUNTAMIENTO" e instalada la unidad administrativa correspondiente, la responsabilidad de la expedición de las Licencias de Uso del Suelo será de "EL AYUNTAMIENTO". La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, desempeñará funciones normativas de coordinación, supervisión y apoyo a las autoridades Municipales y participará en la dictaminación de los expedientes que por su impacto urbano requieran la aplicación de niveles superiores de planeación.

b).- "EL AYUNTAMIENTO" enviará copia de cada Licencia Municipal de Uso del Suelo a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, anexando copia del proyecto y croquis de localización del predio, quien utilizará dicha información para fines de evaluación del desarrollo urbano del Municipio y sus localidades, así como para retroalimentar a los niveles superiores de planeación.

c).- El expediente correspondiente quedará a resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el tiempo que dure la gestión de la presente Administración Pública Estatal, e iniciará la misma al día siguiente de su publicación.

CUARTA. Una vez suscrito, el presente Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. VÍCTOR SALINAS MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

C. DAVID OROZCO ORAÑEGUI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE
DE IXTLA, MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES
XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 2, 5, 7 Y
68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA,
ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con el ánimo de eficientar el procedimiento de respuesta a las solicitudes de información que se reciben en la Oficialía Mayor y dar puntual y cabal cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con fecha dieciocho de abril de este año, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4526, el Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en los términos y condiciones que en el mismo se describen.

Que en dicho Acuerdo se estableció la integración de la Unidad de Información Pública, conformada por el Asesor Jurídico Administrativo de la Oficialía Mayor, como Jefe de la Unidad de Información Pública, auxiliado por todos y cada uno de los Directores Generales de la Oficialía Mayor dentro del ámbito de sus competencias, designando además al Jefe de Departamento de Contratos de Arrendamiento y Servicios, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, como Jefe de la Unidad de Información y responsable del Proceso de Acceso a la Información y al Subdirector de Archivo y Certificación, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, como Jefe de la Unidad de Comunicación.

Lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 párrafo segundo de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece que la integración de la Unidad de Información, se hará con el personal y los recursos

administrativos que tenga la propia Dependencia; así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de dicha Ley, que señala como una obligación, en este caso, a cargo del Poder Ejecutivo, establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Lo que en la especie ocurrió, pues con fecha trece de octubre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, donde se mencionan los términos y condiciones de la integración de la Unidades de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada.

No obstante lo anterior, se ha prestado a confusiones las facultades que tiene el Asesor Jurídico Administrativo de la Oficialía Mayor, como Jefe de la Unidad de Información Pública, con las facultades que tiene el Jefe de Departamento de Contratos de Arrendamiento y Servicios, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, como Jefe de la Unidad de Información y responsable del Proceso de Acceso a la Información. Pues mientras que el primero cuenta con las facultades amplias de recibir, dar trámite y responder las solicitudes de acceso a la información promovidas por los particulares, así como diversas facultades inherentes y conferidas en la Ley de la materia y su respectivo Reglamento; el otro, es decir, el Jefe de Departamento de Contratos de Arrendamiento y Servicios, está facultado para gestionar al interior de la Dependencia, la obtención de la citada información, siempre cumpliendo con los términos y condiciones que marca la Ley. Es por ello que con la finalidad de no realizar una interpretación literal y aislada sobre el contenido del Acuerdo en cita, sino de forma sistemática, sobre las facultades que tienen uno y otro, es oportuno realizar la aclaración correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con la finalidad de que la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo desarrolle sus funciones de acuerdo a las exigencias legales y necesidades vigentes, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Morelos, para quedar de la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Unidad de Información Pública de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quedará integrada de la siguiente forma:

A) El Asesor Jurídico de la Oficialía Mayor, como Jefe de la Unidad de Información Pública, auxiliado por todos y cada uno de los Directores Generales de la Oficialía Mayor dentro del ámbito de sus competencias;

B) El Jefe de Departamento de Contratos de Arrendamiento y Servicios, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, como auxiliar en la obtención de la información al interior de la Dependencia;

C) El Subdirector de Archivo y Certificación, adscrito a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, como auxiliar en la comunicación, al interior de la Dependencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dos días de julio de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.

**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL**

Convocatoria: 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de equipo para diversos talleres, para la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-016-07	\$ 1,553.00 Costo en compranet: \$ 1,450.00	02/10/2007	02/10/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05/10/2007 11:00 horas	12/10/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450000000	taller de biselado de anteojos	1	taller
2	I450000000	taller bloquero	1	taller
3	I450000000	taller de envasado de cajeta	1	taller
4	I450000000	taller de calzado	1	taller
5	I450000000	taller de carpintería	1	taller

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3144382, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: en la Subsecretaría de Ingresos ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo presentarse a la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial para recoger sus bases. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Octubre del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicado en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Octubre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Octubre del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Av. Morelos Sur, Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: La Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, requiere la entrega de los bienes materia de esta licitación en el Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, Tejalpa, Municipio de Jiutepec, Morelos., los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de entrega: de las 09:00 a las 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Los bienes deberán de entregarse a más tardar a los treinta días naturales después de haberse emitido el fallo de la presente licitación.
- El pago se realizará: El pago será a la total entrega de los bienes y a plena satisfacción del área requirente. Por ningún motivo se entregará anticipo alguno. El licitante que resulte ganador deberá entregar en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial, original de la factura con el sello de recibido; firmada por la misma Secretaría y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Gobierno, programe el pago a los veinte días naturales a partir de recibir dicha documentación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Monto de la garantía de sostenimiento de la oferta: 5% del monto total sin incluir el IVA.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

LIC. J.J. ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 17 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; ARTÍCULO 8 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA; Y:

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los siguientes rubros que contempla la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 10 de Julio del año 2007 se aprueba el corte de caja y cuenta pública correspondiente al mes de Junio del 2007 publicado mediante decreto en el periódico oficial "Tierra y Libertad" con número 4546 de fecha 25 de Julio de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/06-VIII-07/089

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Julio de 2007, por la cantidad de \$ 138,577,698.61 (Ciento treinta y ocho millones quinientos setenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesos 61/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Julio de 2007, por la cantidad de \$ 55,541,433.62 (Cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Julio de 2007 por la cantidad de \$ 45,347,062.74 (Cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos 74/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Julio de 2007 es de \$ 6,380,399.11 (Seis millones trescientos ochenta mil trescientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Julio de 2007 es de \$ 355,640.75 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 75/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja y cuenta pública del Municipio de Cuernavaca del primero al treinta y uno del mes de Julio del año dos mil siete.

ARTICULO SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el salón de cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto Municipal, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema de Jantetelco, Mor; que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Jantetelco, 2006-2009.- "En Jantetelco el Progreso lo hacemos todos".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COLONIA GABRIEL TEPEPA DE AMAYUCA DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.

C. ING. ALBERTO VARGAS SANDOVAL, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, 2006 – 2009, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en vigor hago saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 104 Y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de julio de dos mil siete, ha tenido a bien expedir un acuerdo por el que se Crea la Ayudantía Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa, de Amayuca, Municipio de Jantetelco, y se convoca a elecciones extraordinarias para la elección de las autoridades auxiliares.

Expedido en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Jantetelco, Morelos; a los diez días del mes de julio del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia se promulga el presente acuerdo. El Presidente Municipal Constitucional ING. ALBERTO VARGAS SANDOVAL, rúbrica y el Honorable Cabildo C. SILVINO VERGARA PAVÓN, Síndico, C. GILBERTO PLIEGO CUEVAS, Primer Regidor, C. JUAN JOSÉ ARAGÓN BONILLA, Segundo Regidor, C. FELIX OMAR SANDOVAL HERNÁNDEZ, Tercer Regidor, ante el Secretario del H. Ayuntamiento M.V.Z. TOMÁS DOMÍNGUEZ ARIZA, que valida con su firma rubrica.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO VARGAS SANDOVAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

MVZ. TOMÁS DOMÍNGUEZ ARIZA

SECRETARIO MUNICIPAL.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un ESCUDO Nacionalquedice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional 2006-2009.- Tepalcingo, Morelos.

PROFR. JOSÉ OLVERA VELONA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPALcingo, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL TÍTULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 37; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I; 48, FRACCIÓN II; 60; 61, FRACCIÓN III; 62, Y; 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS A APROBAR Y EXPEDIR REGLAMENTOS QUE REGULEN LAS MATERIAS, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTÉN A SU CARGO.

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 118 DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS MORELENSES TIENEN FACULTADES PARA APROBAR SUS PROPIOS REGLAMENTOS CON EL FIN DE REGULAR Y ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 60 ESTABLECE COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL QUE PUEDAN DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EXPEDIR SUS REGLAMENTOS.

QUE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS BANDOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

QUE EL ARTÍCULO 63 DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL FACULTA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A PRESENTAR PROYECTOS DE REGLAMENTO INTERIOR AL CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DESIGNÓ A LOS REGIDORES: PEDRO ZÚÑIGA TORRES; ING. VICTORINO PALACIOS HERNÁNDEZ; HUMBERTO SÁNCHEZ ORTIZ Y J. FÉLIX MEXICANO MORALES Y A LOS CC. ING. PEDRO PLIEGO TLAZOLA; ING. ANTONIA CADENAS VERGARA Y AL PROFR. NOE MONTESINOS SÁNCHEZ, PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO, CON FINES DE FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS.

QUE, UNA VEZ ANALIZADO EL PROYECTO DE REFERENCIA, EL AYUNTAMIENTO EN PLENO LO APROBÓ POR UNANIMIDAD, EMITIENDO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, REMITIÉNDOLO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PROMULGACIÓN.

QUE ES NECESARIO QUE LOS MIEMBROS DEL CABILDO CUENTEN CON UN INSTRUMENTO LEGAL QUE DE CERTEZA Y ORDEN A LAS ACCIONES Y TRABAJOS QUE DEBEN DESEMPEÑAR AL ACTUAR EN FORMA COLEGIADA A TRAVÉS DEL CABILDO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PRESENTE REGLAMENTO, EL CUAL CONTIENE LAS

NORMAS QUE ESTRUCTURAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, REFERENTES A LA CONVOCATORIA Y AL ORDEN DEL DÍA; AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CABILDO; AL PROCESO REGLAMENTARIO; DE LAS FUNCIONES Y COMISIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO Y DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y; LOS LINEAMIENTOS EN TRATÁNDOSE DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL RINDE SU INFORME ANUAL; CON ESTO SE PERSIGUE LA FINALIDAD DE REGULAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO CUANDO SE REÚNEN PARA DELIBERAR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE SU COMPETENCIA QUE AFECTAN LA VIDA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO, LO QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD Y EFICACIA DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, MORELOS.

TÍTULO PRIMERO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FIN REGULAR LA ACTIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, COMO ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, ESTA CONSTITUIDO COMO UNA PERSONA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; LIBERTAD INTERIOR Y AUTONOMÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN; ES ADEMÁS, LA CÉLULA POLÍTICA BÁSICA, QUE SE INTEGRA CON LA POBLACIÓN QUE RESIDE PERMANENTEMENTE Y DE MANERA TRANSITORIA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE FUNCIONA DE MANERA COLEGIADA, COMPUESTO POR UN PRESIDENTE Y UN SÍNDICO ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; Y EL NÚMERO DE REGIDORES, QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ELECTOS MEDIANTE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ARTÍCULO 4.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTAS POR EL AYUNTAMIENTO, CON EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS LEYES REQUIERAN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 5.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL, QUE ES EL POBLADO DE TEPALCINGO, Y SOLO POR DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁ TRASLADARSE A OTRO LUGAR, COMPRENDIDO DENTRO DE SUS LÍMITES TERRITORIALES. LA SOLICITUD AL CONGRESO SOBRE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ESTABLECIENDO EL ORIGEN QUE d.C. LUGAR A LA PETICIÓN Y EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CAMBIO DE RESIDENCIA.

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ SUS SESIONES EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. PODRÁ SESIONARSE EN LUGAR DISTINTO DEL SALÓN DE CABILDO, PERO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE RECINTOS DE ORGANISMOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE Y APRUEBEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO PARA ESCUCHAR Y CONSULTAR A LA CIUDADANÍA, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y EN SU CASO, RESOLVER SUS NECESIDADES Y PROBLEMAS COLECTIVOS. A ESTAS SESIONES DEBERÁ CONVOCARSE A LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO III DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, TIENE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CUENTAN CON VOZ Y VOTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, PARA DECIDIR Y ESTABLECER LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y ACCIONES CON QUE DEBAN DESPACHARSE LOS ASUNTOS DE GOBIERNO.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 9.- LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SE CELEBRARÁN A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL ESCRITO FORMULADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFICADO CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, Y MEDIANTE EL CUAL SE LES CITE INDICÁNDOSELES EL TIPO DE SESIÓN; EL LUGAR Y LA HORA EN QUE HABRÁ DE CELEBRARSE; EL CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y; EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONGA.

ARTÍCULO 10.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PODRÁN SER CONVOCADOS A SESIONAR A SOLICITUD POR ESCRITO DE, AL MENOS, DOS DE SUS INTEGRANTES, CUANDO POR URGENCIA E IMPORTANCIA DEL ASUNTO O ASUNTOS A TRATAR ASÍ LO REQUIERA. EN ESTOS CASOS, EL CABILDO SOLO SE OCUPARÁ DEL ASUNTO O ASUNTOS QUE SE HAYAN SEÑALADO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. EL ESCRITO DEBERÁ SER FIRMADO POR LOS REGIDORES CONVOCANTES Y DEBERÁ NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 11.- LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEBERÁN SER CITADOS A SESIONES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE ESTE REGLAMENTO, A TRAVÉS DE OFICIO EN EL CUAL SE ANEXEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE CADA ASUNTO AGENDADO. EL OFICIO DEBERÁ ENTREGARSE, A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. PARA EL CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA CITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁ DE 24 HORAS.

ARTÍCULO 12.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SOLICITAR QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN ORDINARIA, LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL CABILDO EN QUE TENGAN

INTERÉS, SIEMPRE QUE ENTREGUEN, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD POR ESCRITO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, CUANDO MENOS, VEINTICUATRO HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN. UNA VEZ INTERPUESTA EN TIEMPO Y FORMA LA SOLICITUD, LOS ASUNTOS DEBERÁN FORMAR PARTE DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 13.- EL ORDEN DEL DÍA SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Y APROBACIÓN, EN SU CASO.
- 4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- ASUNTOS AGENDADOS PARA SER DESAHOGADOS EN LA SESIÓN.
- 6.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- 7.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CABILDO Y DICTÁMENES DE COMISIONES, EN SU CASO.
- 8.- ASUNTOS GENERALES, EN CASO DE SESIONES ORDINARIAS
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ARTICULO 14.- LA CONVOCATORIA A SESIONES SOLEMNES SE HARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO PARA LAS SESIONES ORDINARIAS.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO SÓLO PODRÁ SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 16.- PARA QUE EXISTA QUÓRUM LEGAL EN LAS SESIONES DE CABILDO, SE REQUERIRÁ DE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DE LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 17.- SE ENTIENDE COMO SESIÓN DE CABILDO, AL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO. LAS SESIONES SE CELEBRARÁN EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 18.- LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU AUSENCIA, SERÁN PRESIDIDAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 19.- EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, CUANDO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SESIONES PREVIAMENTE APROBADO, Y CUANTAS VECES SEA

NECESARIO EN CASOS QUE AMERITEN URGENTE RESOLUCIÓN, PUDIENDO DECLARARSE EL CABILDO EN SESIÓN PERMANENTE, CUANDO POR LA URGENCIA O IMPORTANCIA DEL ASUNTO A TRATAR, ASÍ SE REQUIERA.

ARTÍCULO 20.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES. LOS TRES TIPOS DE SESIONES PODRÁN SER PÚBLICAS O PRIVADAS.

I.- LAS SESIONES ORDINARIAS SE EFECTUARÁN CUANDO MENOS UNA VEZ POR SEMANA PREFERENTEMENTE EL JUEVES. EL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO APROBARÁ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.

II.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO CUANDO SE CONSIDERE QUE DEBE TRATARSE ALGÚN O ALGUNOS ASUNTOS QUE REQUIERAN URGENTE SOLUCIÓN. EN ESTAS SESIONES SE TRATARÁN ÚNICAMENTE EL O LOS ASUNTOS QUE LAS HAYAN MOTIVADO.

III.- LAS SESIONES SOLEMNES SERÁN ÁQUELLAS QUE DETERMINE EL CABILDO PARA LA CONMEMORACIÓN DE ANIVERSARIOS HISTÓRICOS O CÍVICOS, Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBE RENDIR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, O CUANDO CONCURRAN REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL ESTADO, DE LA FEDERACIÓN O PERSONALIDADES DISTINGUIDAS.

ARTICULO 21.- TODAS LAS SESIONES SERÁN PÚBLICAS, PERMITIÉNDOSE EL LIBRE ACCESO AL PÚBLICO INCLUYENDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EXCEPTO CUANDO, POR ACUERDO PREVIO DEL CABILDO, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL ASUNTO A TRATAR, DEBA TENER CARÁCTER DE PRIVADA.

ARTÍCULO 22.- EN CASO DE ASISTENCIA DEL PÚBLICO A LAS SESIONES DE CABILDO, QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, DEBERÁ TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA RESGUARDAR EL ORDEN Y LA CIVILIDAD, PERMITIÉNDOSE LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- EL CIUDADANO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO DE LA INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN.

II.- EL SECRETARIO INFORMARÁ AL PRESIDENTE, QUIEN LO SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SOLO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA SIMPLE PODRÁ PARTICIPAR A TRAVÉS DE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO Y SOLO SOBRE EL PUNTO DE DEBATE.

III.- EL CIUDADANO QUE QUIERA PARTICIPAR, TENDRÁ VOZ A TRAVÉS DE UN MIEMBRO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SE OBLIGARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL CABILDO DE LA PROPUESTA INTEGRA DEL CIUDADANO QUE REPRESENTA.

IV.- EL CIUDADANO ACATARA EL RESOLUTIVO QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO PREVIO DEBATE Y ANÁLISIS.

V.- POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITARA QUE SE ALTERE EL ORDEN Y EL DESARROLLO DE LA SESIÓN POR LA INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS PRESENTES O PARA INTENTAR PRESIONAR ALGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 23.- EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, QUE SE REALICEN CON CARÁCTER PÚBLICO NO SE PERMITIRÁN DENOSTACIONES, AGRESIONES VERBALES NI INSULTOS, MOTIVO POR EL CUAL EL PRESIDENTE TENDRÁ LA FACULTAD A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE LLAMAR AL ORDEN, Y EN CASO DE REINCIDENCIA PODRÁ ORDENAR SU EXPULSIÓN DE LA SESIÓN AÚN Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN EJERCER SU LABOR SIN PERTURBAR EL ORDEN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LLAMARÁ AL ORDEN A QUIENES LO ALTEREN, DEBIENDO SOLICITAR EL DESALOJO EN CASO DE REINCIDENCIA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INVIOABILIDAD DEL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SESIÓN, QUEDANDO FACULTADO EL PRESIDENTE PARA DECLARAR RECESO SI LO CONSIDERA NECESARIO.

ARTÍCULO 24.- EN LAS SESIONES PRIVADAS DEL AYUNTAMIENTO SE PROHIBIRÁ EL ACCESO A LOS CIUDADANOS Y EL PRESIDENTE TENDRÁ FACULTAD DE EXHORTAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CUANDO SE TRATEN DE ASUNTOS QUE DEBAN GUARDAR EN SIGILO DADA LA NATURALEZA DE LOS EFECTOS QUE SE PUEDAN GENERAR, MOTIVO POR EL CUAL LOS INTEGRANTES DEBERÁN OBLIGARSE A CUMPLIR CON LA DISCRECIONALIDAD DE LA GUARDA.

ARTÍCULO 25.- LAS INASISTENCIAS A LAS SESIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE SANCIONARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ ORDEN A LOS DEBATES QUE SE SUSCITEN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y SOLICITARÁ AL SECRETARIO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 27.- CUALESQUIERA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, CON LA FINALIDAD DE ENCAUSAR OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICAMENTE AL CABILDO, A EFECTO DE QUE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN SEAN CONFORME A DERECHO. PARA QUE EL PERSONAL REQUERIDO INTERVENGA, LA SOLICITUD DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE.

ARTÍCULO 28.- EN LAS SESIONES DE CABILDO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE EL SECRETARIO, QUIEN ÚNICAMENTE TENDRÁ VOZ INFORMATIVA; PERO NO VOTO. LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO SÓLO PROCEDERÁ CUANDO ASÍ LO REQUIERA ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO. EN CASO DE QUE EL SECRETARIO PRETENDA INTERVENIR CON VOZ, SIN QUE HAYA SIDO REQUERIDO POR ALGÚN MIEMBRO DEL CABILDO, DEBERÁ SOLICITAR, PREVIAMENTE, PERMISO PARA HACER USO DE LA PALABRA.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES SOLEMNES EN QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTE SU INFORME ANUAL DE LABORES.

ARTÍCULO 29.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL DÍA 31 DE OCTUBRE Y DURANTE LOS TRES AÑOS DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTARÁ UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO.

ARTÍCULO 30.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LLEGAR AL REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CABILDO, UNA COPIA DE SU INFORME, CUANDO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 31.- LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE PRESENTE EL INFORME ANUAL DE LABORES, SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA A LOS MIEMBROS DE CABILDO.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- 3.- HONORES A LA BANDERA NACIONAL.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 5.- COMENTARIOS AL INFORME RENDIDO, POR PARTE DEL REGIDOR QUE REPRESENTA LA PRIMERA MINORÍA.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLO DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 32.- LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO, SE SUJETARÁN AL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE APROBADO POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 33.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA HASTA EN DOS OCASIONES PARA EL MISMO ASUNTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN LOS AUTORES DEL CASO, ASUNTO O DICTAMEN EN ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EN CUYO CASO, NO TENDRÁN NINGUNA LIMITANTE PARA INTERVENIR LAS VECES QUE ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTÍCULO 34.- LAS INTERVENCIONES NO EXCEDERÁN DE DIEZ MINUTOS, CUANDO SE DISCUTA UN ASUNTO EN LO GENERAL, Y DE CINCO MINUTOS, SI SE REALIZA EN LO PARTICULAR.

ARTÍCULO 35.- TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGAN USO DE LA PALABRA, TENDRÁN LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS, SIN QUE SE LES PUEDA CENSURAR O LLAMAR LA ATENCIÓN POR ELLO, PERO SU INTERVENCIÓN DEBERÁ DE HACERSE EN FORMA RESPETUOSA Y SE ABSTENDRÁN DE EMITIR EXPRESIONES OFENSIVAS.

ARTÍCULO 36.- LOS ASUNTOS QUE SEAN CALIFICADOS COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, POR LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, PODRÁN SER SOMETIDOS POR EL PRESIDENTE, INMEDIATAMENTE A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN, PREVIA LA DISPENSA DE TODOS LOS TRÁMITES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN.

ARTÍCULO 37.- SE PROHÍBE INTERRUPTIR A LOS MIEMBROS DEL CABILDO MIENTRAS ESTÉN EN EL USO DE LA PALABRA.

ARTÍCULO 38.- PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS AL CABILDO, SE ATENDERÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- EL SECRETARIO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE CABILDO, EL ASUNTO QUE CORRESPONDA.

II.- SI NINGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA HACER USO DE LA PALABRA, SE TOMARÁ LA VOTACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO, EN REFERENCIA A LOS APELLIDOS PATERNOS DE CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, Y, EN SU CASO, SE DECLARARÁ APROBADO O RECHAZADO EL ASUNTO EN CUESTIÓN.

III.- SI LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DESEAN PARTICIPAR PARA DISCUTIR EL ASUNTO, SOLICITARÁN AL SECRETARIO SER INSCRITOS PARA TAL EFECTO, Y EL PRESIDENTE LES CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA, EN EL ORDEN EN QUE SE HAYAN INSCRITO.

IV.- UNA VEZ CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES, EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ SI SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA; EN CASO AFIRMATIVO, SE PROCEDERÁ A VOTAR EL ASUNTO, Y; SI ES EN CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A INSCRIBIR UNA ÚLTIMA RONDA DE ORADORES. AL CONCLUIR LAS INTERVENCIONES SE RECOGERÁ LA VOTACIÓN, Y SE DECLARARÁ SI ES APROBADO O RECHAZADO EL ASUNTO.

CAPÍTULO V

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 39.- EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ SUS ACUERDOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS, SALVO EN LOS CASOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LOCAL DEL ESTADO, Y; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINEN UNA FORMA DE VOTACIÓN DIFERENTE.

SE ENTIENDE POR MAYORÍA SIMPLE, LA VOTACIÓN OBTENIDA QUE DECIDE LA RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO CON BASE EN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, POR LOS PRESENTES A LA SESIÓN, PREVIA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

SE ENTIENDE MAYORÍA CALIFICADA LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO QUE DECIDE LA RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO.

ARTÍCULO 40.- LAS VOTACIONES SE REALIZARÁN DE TRES FORMAS:

I.- VOTACIÓN POR CÉDULA: QUE CONSISTE EN EMITIR SU VOTO EN CEDULAS QUE PREVIAMENTE A LA VOTACIÓN, LES SERÁN ENTREGADAS, POR EL SECRETARIO; Y EN ORDEN ALFABÉTICO, CON REFERENCIA A SUS APELLIDOS PATERNOS, LAS DEPOSITARAN EN UNA URNA QUE SE COLOCARA FRENTE A LOS MIEMBROS DEL CABILDO; AL CONCLUIR LA VOTACIÓN, EL SECRETARIO SACARÁ DE LA URNA LAS CÉDULAS Y CONTARÁ LOS VOTOS, INFORMÁNDOLE AL PRESIDENTE EL RESULTADO, QUIEN LO DARÁ A CONOCER. SI ALGÚN MIEMBRO DEL CABILDO DESEA VERIFICAR LAS CEDULAS, PODRÁ HACERLO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PRESIDENTE.

II.- VOTACIÓN NOMINAL: QUE CONSISTE EN QUE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SE PONGA DE PIE, PRONUNCIANDO SUS APELLIDOS Y SU NOMBRE, Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR, SI APRUEBA O RECHAZA EL ASUNTO QUE SE SOMETA AL CABILDO, PUDIENDO CONTESTAR: SI O NO, O TAMBIÉN, POR LA AFIRMATIVA O POR LA NEGATIVA.

III.- VOTACIÓN ECONÓMICA: QUE CONSISTE EN QUE LEVANTEN LA MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LO QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

ARTÍCULO 41.- LA FORMA DE VOTACIÓN DE CADA ASUNTO SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- EN TRATÁNDOSE DE DICTÁMENES QUE PROPONGAN NUEVOS BANDOS; REGLAMENTOS, Y; CIRCULARES O MODIFICACIONES A LOS VIGENTES, LAS VOTACIONES SIEMPRE SERÁN NOMINALES.

II.- LAS VOTACIONES SE HARÁN POR CÉDULA CUANDO LO APRUEBE LA MAYORÍA DE CABILDO, O ASÍ LO DISPONGA UNA LEY O REGLAMENTO.

III.- LAS VOTACIONES SE EFECTUARÁN DE MANERA ECONÓMICA EN TODOS LOS DEMÁS CASOS.

ARTÍCULO 42.- NINGÚN MIEMBRO DEL CABILDO PODRÁ ABSTENERSE DE VOTAR, SALVO QUE TUVIERA ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL, EL CUAL DEBERÁN MANIFESTAR EXPRESAMENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN PARA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 43.- EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 44.- CORRESPONDE AL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZAR EL COMPUTO DE VOTOS Y DECLARAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 45.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ASÍ LO DESEEN PODRÁN RAZONAR EL SENTIDO DE SU VOTO AL MOMENTO DE EMITIRLO Y PARA LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA.

ARTÍCULO 46.- MIENTRAS SE REALICE LA VOTACIÓN, NINGÚN MIEMBRO INTEGRANTE DEL CABILDO PODRÁ SALIR DEL RECINTO OFICIAL, ASÍ COMO NINGUNA PERSONA PODRÁ INTRODUCIRSE A DICHO RECINTO, ASÍ COMO TAMBIÉN NO PODRÁN SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO REGLAMENTARIO

ARTÍCULO 47.- CUANDO SE TRATE DE INICIATIVAS DE NUEVOS REGLAMENTOS PARA EL MUNICIPIO O DE PROPUESTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS

REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES, QUE PRESENTEN QUIENES TIENEN LEGITIMIDAD PARA ELLO CONFORME A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE ATENDERÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- LA INICIATIVA SE PRESENTARÁ ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DARÁ CUENTA DE ELLA EN LA SESIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA INICIATIVA, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

II.- UNA VEZ QUE SE HAYA DADO CUENTA AL CABILDO DE LA INICIATIVA, SE PROCEDERÁ A NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y CUENTA DE DICHA INICIATIVA. LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PREFERENTEMENTE LOS QUE TENGAN INCUMBENCIA EN LOS ASPECTOS A REGLAMENTAR EN LA INICIATIVA, Y SIEMPRE DEBERÁ FORMAR PARTE EL PRESIDENTE

MUNICIPAL O EL SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO QUE ÉL DESIGNE Y EL REGIDOR DE REGLAMENTOS.

III.- UNA VEZ INTEGRADA LA COMISIÓN ESPECIAL, EL PRESIDENTE LE TURNARÁ LA INICIATIVA, CON EL FIN DE QUE SE ANALICE, Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, ELABOREN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ TURNADO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SER AGENDADO PARA LA SESIÓN DE CABILDO INMEDIATA POSTERIOR A SU RECEPCIÓN.

IV.- PARA QUE EL DICTAMEN SE PRESENTE ANTE EL AYUNTAMIENTO SE REQUIERE QUE EL DICTAMEN SEA APROBADO, POR LO MENOS, POR TRES DE LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

V.- EN LA SESIÓN EN QUE ESTE AGENDADO EL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETERÁ A DISCUSIÓN, SI NADIE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA SE PROCEDERÁ A RECOGER LA VOTACIÓN POR EL SECRETARIO; EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO APROBADO EL DICTAMEN, EL AYUNTAMIENTO LO REMITIRÁ AL PRESIDENTE PARA SU PROMULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

EN CASO DE QUE EL DICTAMEN SEA RECHAZADO, SE REGRESARÁ A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE SE ELABORE UN NUEVO DICTAMEN, EL CUAL SE PRESENTARÁ ANTE EL CABILDO EN LA MISMA FORMA Y TIEMPO QUE EL ANTERIOR DICTAMEN.

SI EL DICTAMEN ES RECHAZADO NUEVAMENTE, YA NO HABRÁ DE SOMETERSE AL CABILDO, SINO HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO SEIS MESES DE SU ÚLTIMA PRESENTACIÓN.

VI.- SI LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOLICITAN HACER USO DE LA PALABRA PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, EL SECRETARIO LES PREGUNTARÁ SI LO HARÁN A FAVOR O EN CONTRA; DEBIENDO DISCUTIR PRIMERO, LOS DICTÁMENES EN LO GENERAL, Y DESPUÉS EN LO PARTICULAR, LOS ARTÍCULOS QUE SE HAYAN RESERVADO LOS ORADORES.

VII.- CUANDO CONCLUYA LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, SE PROCEDERÁ A RECOGER

LA VOTACIÓN, E INMEDIATAMENTE DESPUÉS, SE DARÁ PASO A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, LA CUAL DEBERÁ HACERSE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, DE TODOS AQUELLOS QUE HAYAN SIDO RESERVADOS; LA VOTACIÓN TAMBIÉN SE HARÁ POR CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS.

CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES, EL PRESIDENTE INSTRUIRÁ AL SECRETARIO PARA QUE SOMETA A VOTACIÓN EL DICTAMEN, PROCEDIENDO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DE ESTE ARTÍCULO

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 48.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN POR OBJETO ESTUDIAR, EXAMINAR, DICTAMINAR, Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO, PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN. LA COMISIÓN TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA PARA EMITIR SU DICTAMEN.

ARTÍCULO 49.- EL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONTARÁ CON LAS COMISIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; EN EL CASO DE QUE ALGUNAS DE ESTAS COMISIONES NO SEAN NECESARIAS EN EL MUNICIPIO; NO SERÁN ASIGNADAS A NINGÚN REGIDOR.

ARTÍCULO 50.- LAS COMISIONES SON ÓRGANOS COLEGIADOS INTEGRADOS HASTA POR TRES MIEMBROS DEL CABILDO EN CADA UNA DE ELLAS, PERO POR DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN INTEGRARSE COMISIONES CON UN SOLO MIEMBRO DEL CABILDO QUIEN SERÁ SU TITULAR. EN CASO DE SER COLEGIADA SE FORMARÁ POR UN TITULAR Y LOS VOCALES NECESARIOS.

ARTÍCULO 51.- SON FUNCIONES DEL TITULAR DE COMISIÓN:

I.- PRESIDIR LAS SESIONES DE COMISIÓN

II.- CONVOCAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN.

III.- DETERMINAR EL ORDEN DE LOS ASUNTOS QUE DEBERÁN SER TRATADOS EN COMISIÓN, MEDIANTE UN ORDEN DEL DÍA.

IV.- EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

V.- EN GENERAL TODO AQUELLO DISPONIBLE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

VI.- ELABORAR EL DICTAMEN DE PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU COMISIÓN.

VII.- PROPONER ACCIONES NORMATIVAS A LOS REGLAMENTOS Y MANUALES.

ARTÍCULO 52.- LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO Y DE LOS VOCALES SERÁN DE AUXILIARES DEL TITULAR.

ARTÍCULO 53.- TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. LOS DICTÁMENES SE APROBARÁN POR MAYORÍA DE VOTO Y EL TITULAR TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 54.- LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE NO SEAN PARTE DE LA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A LA SESIÓN CON VOZ PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 55.- A SOLICITUD DE LA COMISIÓN PODRÁN COMPARECER TODOS AQUELLOS CIUDADANOS INTERESADOS EN EL ASUNTO QUE SE TRATE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR ACLARACIONES DEL ASUNTO.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 56.- LOS PROYECTOS QUE HAYAN SIDO REMITIDOS A LAS COMISIONES SE SUBSTANCIARAN Y DICTAMINARÁN DENTRO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 57.- LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SERÁN CONVOCADAS POR SU TITULAR CUANDO MENOS CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. AL INICIO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN CERTIFICARA QUE SE HAYA CUMPLIDO ESTA CONVOCATORIA. PARA QUE LAS COMISIONES PUEDAN SESIONAR SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS

INTEGRANTES, ENTRE LOS CUALES DEBERÁ ESTAR SIEMPRE EL TITULAR. EN CASO DE QUE NO EXISTIERA QUÓRUM DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE SEÑALARÁ NUEVA FECHA PARA SESIONAR A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, Y EN ESTE CASO SE CELEBRARÁ LA SESIÓN CON LOS INTEGRANTES QUE HAYAN CONCURRIDO.

ARTÍCULO 58.- LAS COMISIONES ACTUARÁN CON PLENA LIBERTAD EN LOS TRABAJOS DE DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO TURNADOS, CON LA OBSERVANCIA DE QUE DEBERÁN EMITIR SU DICTAMEN POR ESCRITO EN FORMA CLARA Y PRECISA Y FIRMADO POR QUIENES LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 59.- LAS COMISIONES DESPACHARÁN LOS NEGOCIOS QUE SE LES ENCOMIENDEN DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE RECIBEN, DEBIENDO DAR PREFERENCIA A LOS ASUNTOS QUE SEAN CALIFICADOS COMO URGENTES Y DE OBVIA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 60.- CUANDO ALGUNA COMISIÓN SOLICITE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO Y ESTE DE CUENTA AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 61.- EN CASO DE QUE ALGUNA COMISIÓN DETENTE POR MÁS TIEMPO DEL TÉRMINO SEÑALADO LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO TURNADOS, EL CABILDO SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL SECRETARIO LA DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN FORMA DIRECTA Y SIN PROTOCOLO.

ARTÍCULO 62.- POSTERIORMENTE EN SESIÓN DE CABILDO SE DESIGNARÁ A UNA NUEVA COMISIÓN LOS ASUNTOS QUE NO HAYAN SIDO ATENDIDOS POR LA PRIMERA COMISIÓN QUE NO DICTAMINÓ OPORTUNAMENTE.

ARTÍCULO 63.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN LAS COMISIONES SE TOMARÁN PREFERENTEMENTE POR UNANIMIDAD, CASO CONTRARIO POR MAYORÍA DE VOTOS DE QUIENES LA INTEGREN EN LA SESIÓN QUE EMITA LEGALMENTE LA VOTACIÓN, EL TITULAR DE LA COMISIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NO PODRÁN ABSTENERSE DE EMITIR SU VOTO.

ARTÍCULO 64.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE DEBERÁ SER FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SI EXISTIEREN VOTOS EN CONTRA DE IGUAL MANERA DEBERÁN ESTAMPAR SU FIRMA EN EL DICTAMEN BAJO LA RESERVA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 65.- LOS DICTÁMENES DEBERÁN CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- NÚMERO DE EXPEDIENTE.

II.- FECHA DE RECEPCIÓN.

III.- NOMBRE DE QUIEN PRESENTO EL PROYECTO.

IV.- RELATORIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN COMISIÓN.

V.- MOTIVOS DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

VI.- FUNDAMENTOS LEGALES.

VII.- PUNTO DE ACUERDO.

ARTÍCULO 66.- UNA VEZ QUE LAS COMISIONES HAYAN EMITIDO SU DICTAMEN, ESTE DEBERÁ SER TURNADO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LO INCLUIRÁ EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN INMEDIATA SIGUIENTE.

ARTÍCULO 67.- LOS TITULARES DE COMISIONES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDEN SUS RESPECTIVAS COMISIONES Y LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO DEBAN ADOPTARSE PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, VINCULADAS CON SUS COMISIONES.

ARTÍCULO 68.- LOS TITULARES DE COMISIONES PODRÁN SOLICITAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMACIÓN A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO MUNICIPIO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; PERO, EN NINGÚN CASO, PODRÁN ATRIBUIRSE FUNCIONES EJECUTIVAS RESPECTO A LAS COMISIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 69.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ EN TODO TIEMPO, LA

FACULTAD DE SOLICITAR POR ESCRITO A LOS TITULARES DE COMISIONES LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS TAREAS CONCRETAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 70.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS ESPECÍFICOS QUE AFECTEN LA VIDA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES TRANSITORIAS CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS A LAS COMISIONES YA INTEGRADAS. AL CONCLUIR CON SUS TRABAJOS, LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE HECHOS Y LAS TRANSITORIAS, DEBERÁN DECLARARSE, POR EL CABILDO, DISUELTAS.

CAPITULO IX

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 71.- DE CADA SESIÓN DE CABILDO, SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, POR DUPLICADO, EN LA QUE SE ANOTARÁ UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS Y DE LOS ACUERDOS. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN LA SESIÓN Y POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. UN ORIGINAL DEL ACTA, SE CONSERVARÁ EN EL ARCHIVO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL OTRO ORIGINAL O DUPLICADO SE ENVIARÁ TRIMESTRALMENTE AL ARCHIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 72.- LAS ACTAS DEBERÁN SER FOLIADAS Y ENCUADERNADAS FORMANDO EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, LA ENCUADERNACIÓN SE HARÁ TRIMESTRALMENTE, ADJUNTÁNDOSE EN CADA VOLUMEN UN ÍNDICE DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS.

ARTÍCULO 73.- LAS ACTAS DE CABILDO SERÁN LEÍDAS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO A AQUELLA DE CUYA LECTURA SE TRATA, E INMEDIATAMENTE, SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN POR LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN AL ACTA, SERÁN ASENTADAS POR EL SECRETARIO, PREVIO A SU ENCUADERNACIÓN AL LIBRO DE ACTAS.

ARTÍCULO 74.- LAS LECTURAS DE LAS ACTAS DE CABILDO, PODRÁN DISPENSARSE SIEMPRE Y CUANDO EL SECRETARIO LES HAYA REMITIDO EL PROYECTO A LOS MIEMBROS DEL CABILDO, CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EN QUE SE LE DEBA DAR LECTURA. EN ESTE CASO DE DISPENSA DE LECTURA, ÚNICAMENTE SE VOTARÁ PARA APROBAR, EN SU CASO, EL CONTENIDO DEL ACTA. EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES LAS MISMAS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA POR EL SECRETARIO CONFORME A LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES.

CAPITULO X DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 75.- EL SECRETARIO OCUPARÁ UN LUGAR ESPECIAL EN LAS SESIONES, DONDE DARÁ CUENTA DE TODOS LOS ASUNTOS A TRATAR, CON VOZ INFORMATIVA PERO SIN VOTO.

ARTÍCULO 76.- EN LAS FALTAS EVENTUALES, EL SECRETARIO SERÁ SUPLIDO EN LAS SESIONES POR EL SÍNDICO, Y A FALTA DE ESTOS, POR UN REGIDOR DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 77.- EL SECRETARIO MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

I.- PRESENTARSE ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA QUE DE INICIO LA SESIÓN DE CABILDO, A FIN DE CORROBORAR QUE EL RECINTO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SESIÓN.

II.- EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

III.- ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TODO MOMENTO RESPETANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE ESTE REGLAMENTO.

IV.- ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO, CUIDANDO SU DEBIDA INTEGRACIÓN.

V.- CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

VI.- TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL QUE

ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO.

VII.- REPRODUCIR LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES Y ENTREGAR UN TANTO A CADA MIEMBRO DEL CABILDO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

VIII.- RECOGER LAS VOTACIONES DE LAS SESIONES DE CABILDO Y MANIFESTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN.

IX.- REGISTRAR EN UN LIBRO LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y SU SEGUIMIENTO.

X.- DAR A CONOCER E INSTRUIR SU CUMPLIMIENTO, A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, RESPECTO A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

XI.- FACILITAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LOS DATOS NECESARIOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES.

XII.- NO PERMITIR LA EXTRACCIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO DEL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO.

XIII.- EXPEDIR COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LOS INTERESADOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA , ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

XIV.- GUARDAR DEBIDA RESERVA DE LOS ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SEAN DE SU PROPIO CONOCIMIENTO.

XV.- PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ INFORMATIVA PERO SIN VOTO.

XVI.-TURNAR Y DELEGAR FUNCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUS AUXILIARES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 78.- LAS ATRIBUCIONES Y

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SERÁN LAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LAS DEMÁS NORMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LES OTORGUEN, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 79.- LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, RECAE EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGE COMO EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y COMO TAL, RESPONDERÁ DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DARÁN EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 80.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICOS DEL MUNICIPIO, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 81.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALEN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; SÍ COMO LAS QUE ESTIME NECESARIAS, PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SIEMPRE QUE SEAN APROBADAS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, Y TENGAN SUSTENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 82.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ CONDUCIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN FORMA PROGRAMADA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ACORDE A POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL MISMO, CON

BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES Y ASEGURANDO LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS; PARA TAL EFECTO, DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 83.- PARA HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS PROPIAS RESOLUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER USO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO: AMONESTACIÓN Y/O APERCIBIMIENTO, PREVIO ACUERDO DEL CABILDO.

CAPÍTULO II

DEL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 84.- EL SÍNDICO TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PRESENTAR AL CABILDO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS Y NORMAS MUNICIPALES, ASÍ COMO PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y NORMAS QUE ESTÉN VIGENTES.

II.- ASISTIR CON TODA PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN ELLAS CON VOZ Y VOTO.

III.- PRESIDIR LAS SESIONES DE CABILDO CUANDO NO ASISTA EL PRESIDENTE.

IV.- FUNGIR COMO SECRETARIO DEL CABILDO EN AUSENCIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL;

V.- RESGUARDAR EL ORDEN Y RESPETO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL RECINTO OFICIAL DONDE SE CELEBREN LAS SESIONES.

VI.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONCEDA EL USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR SUS PUNTOS DE VISTA, RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE SE DISCUTAN EN LA SESIÓN.

VII.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN OTRAS NORMAS MUNICIPALES, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

CAPÍTULO III

DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

ARTÍCULO 85.- DENTRO DE LAS SESIONES DE CABILDO, LOS REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO.

II.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS YA EXISTENTES.

III.- INFORMAR AL CABILDO TRIMESTRALMENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, Y LAS QUE SE DERIVEN DE LAS COMISIONES QUE TENGAN A SU CARGO.

IV.- PROPONER AL CABILDO, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

V.- SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO EL TURNO QUE LES CORRESPONDA.

VI.- PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS INFORMES O DICTÁMENES, QUE SE LES REQUIERA SOBRE LAS COMISIONES QUE TENGAN A SU CARGO.

TÍTULO CUARTO

SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

SANCIONES

ARTÍCULO 86.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE DEJEN DE ASISTIR A UNA SESIÓN DE CABILDO SIN JUSTA CAUSA, SERÁN EXHORTADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN.

EN CASO DE QUE FALTARE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LO EXHORTARA PARA QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN.

SI EXISTIERE REINCIDENCIA EN FALTAR SIN JUSTA CAUSA, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE, PERO SI EXISTIERE LA FALTA CONTINUAMENTE POR TÉRMINO DE MÁS DE 15 DÍAS SE PROCEDERÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

LA MULTA SE HARÁ EFECTIVA DESCONTANDO EL IMPORTE DE LA MULTA, DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADA

AL MIEMBRO DEL CABILDO MULTADO Y SE HARÁ EFECTIVO AL SIGUIENTE ENTERO QUINCENAL POSTERIOR A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA.

NO SE SANCIONARÁ AL MIEMBRO DEL CABILDO QUE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA ANTE EL CABILDO.

ARTÍCULO 87.- LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE INCURRAN EN DESACATO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁN SER SANCIONADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 88.- LOS CIUDADANOS QUE INCURRAN EN VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO DEBERÁN SER SANCIONADOS CON MULTA POR EL EQUIVALENTE A DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS Y SANCIONES EN QUE INCURRAN CONFORME A OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES

CAPÍTULO II

RECURSOS

ARTÍCULO 89.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO SE PRESUMEN VALIDOS SIEMPRE Y CUANDO SE OBSERVE LA FORMALIDAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 90.- EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS:

I.- LA NULIDAD DE LAS SESIONES Y DE LOS ACUERDOS PROCEDERÁ ÚNICAMENTE CUANDO LOS ACUERDO SEAN CONTRARIOS A LA LEY.

II.- LA NULIDAD PODRÁ SER RECLAMADA SÓLO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

III.- LA NULIDAD DE LAS SESIONES Y DE LOS ACUERDOS DEBERÁ RECLAMARSE EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS SIGUIENTES AL QUE SE HUBIERE APROBADO.

IV.- LA NULIDAD DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO PRESENTADO ANTE LA

SECRETARÍA MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER CON CLARIDAD LOS ACTOS CUYA NULIDAD SE RECLAMA, LAS VIOLACIONES A LA LEY Y AL PROCEDIMIENTO, Y ANEXAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. NO SE ADMITIRÁ LA CONFESIONAL.

V.- RECIBIDA LA NULIDAD, EL SECRETARIO DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y DICTARÁ LAS

MEDIDAS NECESARIAS PARA ADMITIR O DESECHAR LA SOLICITUD DE NULIDAD

VI.- SI LA NULIDAD ES ADMITIDA EL SECRETARIO LA TURNARA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, QUIEN ELABORARA UN DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA SOMETERLO AL PLENO DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO.

ARTÍCULO 91.- LA INTERPOSICIÓN DE LA SOLICITUD DE NULIDAD SUSPENDE LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO, SALVO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO EL ACTO IMPUGNADO HAYA SIDO DE INTERÉS PÚBLICO

II.- CUANDO SE TRATE DE ACTOS CONSUMADOS

III.- CUANDO HAYAN CESADOS LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO.

ARTÍCULO 92.- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL CABILDO TIENE POR EFECTO REPONER EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL ACTO QUE DIO ORIGEN A LA NULIDAD.

ARTÍCULO 93.- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UNA SESIÓN DE CABILDO TIENE POR EFECTO QUE LA SESIÓN VUELVA A REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES EN QUE HAYA SIDO DECLARADO SU NULIDAD.

ARTÍCULO 94.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL CABILDO SERÁN INATACABLES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DEROGAN NORMAS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA

SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DEBIENDO PUBLICARSE EN LA GACETA DEL AYUNTAMIENTO Y FIJAR EJEMPLARES DE ESTE REGLAMENTO EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y LUGARES PÚBLICOS, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO TERCERO.- POR ACUERDO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO SE ORDENA SU PUBLICACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y LA DEBIDA OBSERVANCIA DE SUS DISPOSICIONES.

DADO EN EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO TANTO REMÍTASE AL PROFR. JOSÉ OLVERA VELONA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPALCINGO, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

A T E N T A M E N T E

PROFR. JOSÉ OLVERA VELONA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ERNESTO RAÚL GUTIÉRREZ PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL

C. LAUDIO SANCHEZ QUEVEDO
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. HUMBERTO SÁNCHEZ ORTIZ
REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL

C. PEDRO ZÚÑIGA TORRES
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. J. FÉLIX MEXICANO MORALES
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
VICTORINO PALACIOS HERNÁNDEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EMILIO BARRERA SOLÍS
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 193,526 de fecha 31 de Agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR ENRIQUE BARRÓN GARZA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor LUIS ENRIQUE BARRÓN TERRONES, en su carácter de ALBACEA Y COHEREDERO de dicha sucesión, con la conformidad de sus demás COHEREDEROS los señores SALVADOR VÍCTOR BARRÓN TERRONES, HÉCTOR AVELINO BARRÓN TERRONES, LUZ ELENA BARRÓN TERRONES y ALEJANDRO BARRÓN TERRONES.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos a 03 de Septiembre del año 2007.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Que ante mi en escritura número 17,264 de fecha diez de agosto del dos mil seis, hice constar la aceptación del cargo de albacea y de la herencia en la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALICIA RAMOS VALLE, que formalizó el albacea y coheredero MARCO ANTONIO RAFAEL PEÑA RAMOS quien acepto el cargo de albacea y la herencia y expresó que va a proceder a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la herencia y pidió al suscrito Notario mandar hacer las publicaciones de Ley; La presente publicación deberá hacerse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en otro órgano de información local de los de mayor circulación del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Morelos a 31 de julio del 2007

LIC. JOSÉ ENRIQUE GAMA MUÑOZ

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Titular de la Notaría número Nueve y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal,

actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha quince de agosto del año dos mil siete, otorgada ante mi fe, los señores SERGIO IGNACIO ESCAMILLA SÁNCHEZ, FERNANDO ESCAMILLA SALAZAR, CELINA ESCAMILLA SÁNCHEZ y CAROLINA ESCAMILLA SÁNCHEZ, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ PÉREZ, declarándose válido el testamento y aceptando el primero de los mencionados el cargo de ALBACEA que le fue conferido discerniéndosele y protestándolo, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS", ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" AMBOS DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

Cuernavaca Morelos a 15 de Agosto del 2007

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Publico, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria Publica Numero Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno. Mediante escritura Pública Número 51,187, de 6 de Septiembre del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de ENRIQUE QUINTANA OLIVARES, a solicitud de ALICIA DELGADO OCAMPO, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA En el mismo instrumento, ALICIA DELGADO OCAMPO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario De Morelos en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 6 de Septiembre del 2007

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG - 720210 - 81A.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 839 de esta fecha, que obra a folios 194 del volumen 19 del Protocolo a mí cargo, los CC. HORACIO NÁJERA FRANCO, EMILIA NÁJERA FRANCO, BELEM NÁJERA FRANCO y FRANCISCA NÁJERA FRANCO, esta última además en su carácter de apoderada general de los señores EFRAIN NÁJERA GUILLÉN, NÉRIDA NÁJERA GUILLÉN, MARÍA DEL CARMEN NÁJERA GUILLEN, VIRGILIO NÁJERA FRANCO, GLORIA NÁJERA FRANCO y MARÍA NIEVES NÁJERA BRAVO, RADICAN para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes de su padre el señor RAYMUNDO NÁJERA ARROYO y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, además, el primero, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúnan la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en esta Capital.

Yautepec, Mor., a 22 de Junio del 2007

ATENTAMENTE

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 762 de esta fecha, que obra a folios 145 del volumen 12 del Protocolo a mí cargo, los CC. GILBERTA y CANDIDO de apellidos ANDRADE VILCHIS y YOLANDA y JORGE de apellidos GÓMEZ VILCHIS, RADICAN para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora CATALINA VILCHIS ZARATE, y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, además, la primera, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúnan la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en esta Capital.

Yautepec, Mor., a 21 de Mayo del 2007

A T E N T A M E N T E

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 6,319, volumen 99 otorgada el 9 de Agosto del año 2007, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO PINEDA LÓPEZ, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de Abril del año 2004, habiendo otorgado testamento público abierto, el 9 de Febrero del año 2000, mediante escritura 20,098, ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado FELIPE GUEMES SALGADO, en esa época, Notario Público Número 1 de esta Ciudad. Los señores ZENAIDA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARGARITO PINEDA MARTÍNEZ y MARCIANO JOSÉ PINEDA MARTÍNEZ, en su carácter de legatarios y la primera de los mencionados como heredera y albacea de la citada sucesión, reconocieron la validez del citado testamento y aceptaron la herencia y la primera mencionada aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 15 de Agosto del año 2007.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario, actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la Escritura Pública número 1918, de fecha 01 de septiembre del dos mil siete, ante mi se RADICO la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ISABEL HERNÁNDEZ TEZOQUIPA, quien instituyó como Único y Universal Heredero, al señor ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como Legataria a la señora MARIE THERESE MC DERMIT y como Albacea a la señora MARTHA HERNÁNDEZ TEZOQUIPA. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor., a 04 de septiembre de 2007

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 6386, Volumen 96, otorgada el 27 de Agosto del año 2007, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO VARGAS ACEVEDO, quien tuvo su último domicilio en esta Ciudad y falleció en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 27 veintisiete de Agosto del año 2007, habiendo otorgado testamento público abierto el 4 de Agosto 1987, mediante escritura número 11,475, volumen 195, ante la fe y en Protocolo a cargo del señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público Número Uno de Cuautla, Morelos.

La heredera única y albacea de la sucesión, señora JUANA SÁNCHEZ GARIBO, también conocida como JUANA SÁNCHEZ GARIBO DE VARGAS, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confirieran, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 28 de Agosto del año 2007.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 6,395, Volumen 95, fechada el 28 de Agosto del año 2007 se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LEONOR LEITE TENANGO, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 1º de Abril del año 2005, habiendo otorgado testamento público abierto el 5 de Septiembre del año 2003, mediante escritura número 21,625, Volumen 175, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Armando A. Rivera Villarreal, Notario Público Número 3 de esta Sexta Demarcación Notarial del Estado.

Los señores FABIAN TIEMPOS LEYTE, ESTEBAN TIEMPOS LEYTE y LUCINA TIEMPOS LEITE, todos como legatarios y el primero de los mencionados como albacea de la sucesión, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor y el primero mencionado el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño,

manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 31 de Agosto del año 2007.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1646 OTORGADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTEFANIA GALINDO MARIACA, QUE OTORGO LA SEÑORA MARIA ISABEL BOLAÑOS TORRES EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MERAZ GALINDO, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTO LA HERENCIA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PARRAFO DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1645 OTORGADA EL 14 DE AGOSTO DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MERAZ GALINDO, QUE OTORGO LA SEÑORA MARÍA ISABEL BOLAÑOS TORRES, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTO LA HERENCIA Y PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PARRAFO DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 16 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara Aspirante a Notario actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marínela del Carmen Gándara Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 1931, de fecha siete de septiembre del año dos mil siete, ante mi se llevó a cabo la protocolización de actuaciones judiciales del expediente judicial número "271/2005-1" relativo al procedimiento NO CONTENCIOSO a solicitud de la señora Cristina Olvera Yáñez, en el cual se declaró la validez del testamento privado que a favor de CRISTINA OLVERA YÁNEZ otorgó el extinto José Dolores Yáñez Paz, en fecha veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho ante el Juez de Paz del Municipio de Temixco Morelos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor., Septiembre 07, 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 193,536, de fecha 31 de Agosto de 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora JUANA

ROMERO DE LA ROSA, quien también utilizó en vida el nombre de JUANA ROMERO DE LA ROSA VIUDA DE JIMÉNEZ, quedando designado como ALBACEA y COHEREDERO de dicha sucesión el señor GABRIEL JIMÉNEZ ROMERO, con la conformidad de su COHEREDERA la señora MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ ROMERO, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial de Morelos "Tierra y Libertad", ambos con circulación local.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,287 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 EN EL VOLUMEN 197, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA CORINA MARTINEZ ROBLEDO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y HEREDERA, Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE SOLIS MALDONADO, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

ATENTAMENTE

Lic. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
Notario Público Titular de la Notaría Pública número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
" T I E R R A Y L I B E R T A D "

- REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
REDACTOR
LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cuahtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual		47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha		47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos		47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		47.60	1	48
9. Colección anual		47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.